

Se presenta solicitud

REPUBLICA DE PANAMA

RESPETADA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D.



Quien suscribe **ARQUIMEDES SOSA GOMEZ**, varón panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No **8-440-789**, Apoderado de la sociedad **Concesionaria Madden-Colón, S. A.**, inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil, a la Ficha **549472**, Documento **1059726**, tal como consta en poder, con domicilio en Altos de Divisa, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, localizable al teléfono **448-6100/6780-7470**, correo electrónico arquimedes@odebrecht.com, que en nombre de la sociedad antes descrita, presenta ante la autoridad que usted dirige formal solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "**Corredor Colón - Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón**".

Hacemos de su conocimiento que el consultor designado es la empresa URS Holdings Inc., con domicilio en Edificio Torre Generali, Nivel 14, Oficina No.2, Ave. Samuel Lewis, Panamá, localizable al teléfono (507) 265-0601.

Que deseo recibir las notificaciones personales en nuestras oficinas ubicadas en el Kilómetro 33 de la Autopista Panamá – Colón y las electrónicas en la siguiente dirección: aquimedes@odebrecht.com.

Que el proyecto "**Corredor Colón - Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón**" se localiza en el Corregimiento Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

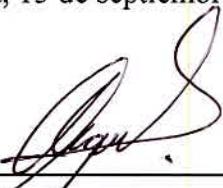
En este sentido damos Fé y veracidad de la información presentada y adjuntamos los siguientes documentos:

- Original del Estudio de Impacto Ambiental elaborado, el cual consta (1,015) fojas, una copia impresa y sus respectivas copia en digital (1) para su evaluación.
- Sobre sellado con la siguiente documentación legal:
 1. Certificación (original) del registro público de la empresa Concesionaria Madden-Colón, S. A.
 2. Copia de la Cédula Notariada del apoderado legal del Proyecto.
 3. Certificación de Servidumbre expedida por el Ministerio de Obras Públicas (OPE-334-12) y por el por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (14.1003-512-2012) - Notariada.
 4. Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Concesionaria Madden-Colon - Notariada.

- 2
5. Poder a favor de Arquimedes Sosa para dar, recibir, solicitar, presentar, notificarse, y reasumir cualquier acción asociada al Estudio de Impacto Ambiental - Notariado.
 6. Copia de cédula Notariada del apoderado del proyecto (Arquimedes Sosa).
 7. Paz y Salvo emitido por la Autoridad Nacional del Ambiente a favor de la empresa Concesionaria Madden-Colón, S.A.
 8. Recibo de pago a la ANAM en concepto de evaluación del estudio.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Panamá, 13 de septiembre de 2012


Arquimedes Sosa Gómez
Ced. 8-440-789

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente,
dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

14 SEP 2012

Panamá


Testigo


Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMA

13.9.12 3.00



Assinatura do titular / Signature du titulaire
Bearer's signature / Firma del titular

Este passaporte deve ser assinado pelo titular,
salvo em caso de incapacidade.

Ce passeport doit être signé par le titulaire,
sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed,
except where the bearer is unable to do so

Este paquete debe ser firmado por el autor
salvo en caso de incapacidad.

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

PASSAPORTE
PASSPORT

TYPE X TYPE 5
PARK PASSION / READING COUNTY

PASSAPORTE ZAF / PASSPORT ZAF
YA368938

AUTORIDADE / AUTHORITY
E. PANAMA



Yo RICARDO A. LANDERO M., Notario Pùblico Décimo
del Circuito de Panamá, con cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 31 AGO 2012

Ricardo A. Landero
Notario Público Décimo



6

NACIONALIDADE BRASILEIRA - NATIONALITÉ BRESILIENNE - BRAZILIAN CITIZEN	
Nome: RICARDO HENRIQUE BISCA	
Nom: Nom: Name:	
Sexo: MASCULINO	
Lugar e data do nascimento Lieu et date de naissance Place and date of birth	SÃO PAULO/SP 28/NOV/1975
Filiação Nom des parents Father's and mother's name	PERCIVAL BISCA E MARIA THEREZA BERTOLINI BISCA
Repartição expedidora - Délivre par - Issued by DPP-B / CP / SR / SP DELEGACIA DE POLÍCIA FEDERAL EM CAMPINAS	Válido ate - Valable jusqu'au - Valid until 11 SET 2011 Data da expedição - Délivrance - Issued on 12 SET 2006
 08.09.2006	
 Francisco A. Severo Marques Agente de Polícia Federal Mat. 022.1927	
Nome e cargo do funcionário que o concedeu Nom et qualité de l'agent expéditeur Name and function of the issuing authority.	

REPÚBLICA FEDERATIVA
DO
BRASIL



ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PÁGINAS NUMERADAS
CE PASSPORT CONTIENT 32 PAGES NUMÉROTEES
THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

ESTE DOCUMENTO PERTENCE A
CE DOCUMENT APPARTIENT À LA
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE

REPÚBLICA FEDERATIVA
DO BRASIL

SO É VÁLIDO COM A ASSINATURA OU IMPRESSÃO DIGITAL DO TITULAR
Non valide sans la signature ou l'impression digitale du titulaire
Not valid without the holder's signature or fingerprint

Os endereços do titular estão na página 32
Voir les adresses du titulaire en page 32
See information on the bearer's addresses on page 32

Nº C T 782617

Reque-se às autoridades estrangeiras que prestem ao titular deste
passaporte auxílio e assistência em caso de necessidade
Les Autorités des Etats étrangers sont priées de bien vouloir prêter
au titulaire de ce passeport aide et assistance au besoin
Foreign authorities are requested to afford the bearer such assistance
and protection as may be necessary

1

Yo, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula N 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cuidado de tenerla y minuciosamente esta copia
firmada en su nombre, la cual no he encontrado en todo
el certificado.

14 SEP 2012

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



9
PODER

**HONORABLE SEÑORA ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE (ANAM). E.S.D**

Quienes suscriben, **RICARDO HENRIQUE BISCA**, varón, brasileño, mayor de edad, titular del pasaporte brasileño No. CT782617 y **ALEXANDRE CONTI RIBEIRO DE CAMPOS**, varón, brasileño, mayor de edad, titular del pasaporte brasileño No. CY871059, vecinos de esta ciudad, en nuestra condición de Apoderados legales de la sociedad **CONCESSIONARIA MADDEN-COLON, S.A.**, registrada a la Ficha: 549472 Documento: 1059726 con domicilio en Altos de Divisa, Corregimiento de Buenavista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, por este medio confiero poder especial, amplio y suficiente al Señor **ARQUIMEDES SOSA GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-440-789, Ingeniero con domicilio en Altos de Divisa, Corregimiento de Buenavista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, teléfono: 448-6100 lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales para que en mi nombre y representación de la sociedad que represento, nos asista en el trámite del estudio de Impacto Ambiental del Corredor Colón.

El Señor **ARQUIMEDES SOSA GOMEZ**, queda expresamente facultado para dar, recibir, solicitar, presentar, notificarse, y reasumir, cualquier acción que estimen conveniente para el ejercicio del poder conferido. Así como darle el trámite y seguimiento en todas las instancias en la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Colón, a la fecha de su presentación.

OTORGO PODER

Ricardo Henrique Bisca
Concesionaria Madden Colón, S.A.

Alexandre Conti Ribeiro de Campos
Concesionaria Madden Colón, S.A.

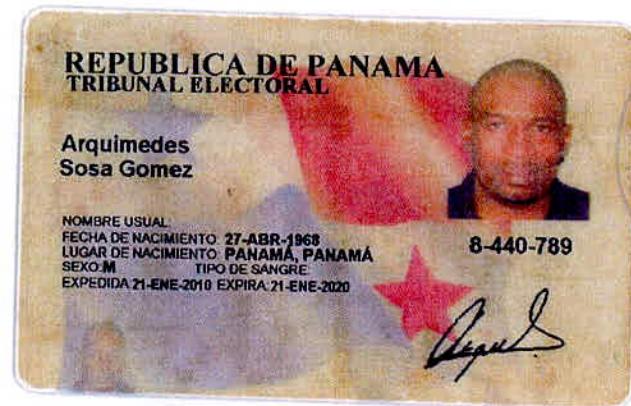
ACEPTO PODER

Arquimedes Sosa Gómez
Cedula 8-440-789

El suscrito, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, por lo tanto sus firmas son autenticas.



07 SEP 2012
Panamá
Testigo
Testigo
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



Yo RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
con su original y la he encontrado en todo conforme.

06 JUL 2012

Panamá, _____

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo





Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

27315

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONCESIONARIA MADDEN COLON	<u>Fecha del Recibo</u>	14/9/2012
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	4852	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE EST. DE IMPACTO AMB. CAT.II

Día	Mes	Año
14	09	2012

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 59350

Fecha de Emisión:

06	09	2012
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06	10	2012
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONCESSIONARIA MADDEN-COLON S.A.

Representante Legal:

RICARDO HENRIQUE BISCA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
549472		1059	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado.

Digna de Mendoza
Jefe de la Sección de Tesorería.
Digna de Mendoza





República de Panamá



Ministerio de Obras Públicas

Oficina de Proyectos Especiales
Tel: 507-9401 507-941
Fax: 507-9418

Panamá, 01 de agosto de 2012
OPE-334-12

Ingeniero
Ricardo H. Bisca
Concesionaria Madden Colón
Ciudad

Referencia: Proyecto Corredor Colón

Asunto: Certificación de Servidumbre

Ingeniero Bisca:

Para su información y fines pertinentes, tenemos a bien remitir copia de Nota N°.14.1003-512-2012, fechada 23 de julio de 2012, mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), certifica la Servidumbre de las vías que comprenden el citado proyecto.

En la precitada nota, el MIVIOT confirma el nombre de las calles y/o avenidas que componen el trayecto mencionado y, a su vez certifica el ancho al que corresponde la servidumbre vial de cada una de dichas calles.

Agradecemos su atención y reiteramos nuestra disposición para cualquier consulta adicional requiera.

Atentamente,

Ing. Carlos Ho González
Director de la Oficina de
Proyectos Especiales

CHG/HC/CS/np/mma

Adjunto: Lo indicado

c.: S.E. Ing. Federico Suárez – Ministro de Obras Públicas
S.E. Ing. William González – Viceministro de Obras Públicas
Ing. Rubén Candaleno – Secretario General
Ing. Héctor Castillo – Gerente de Proyecto
Ing. Cesar Santos – Residente de Proyecto
c.d.: Lic. León E. Halphen – Jefe de Asesoría Legal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Panamá 23 de julio de 2012

14. 1003-512-2012

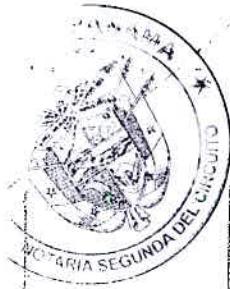
Ingeniero
Carlos Ho Gonzalez
Director de Proyectos
Especiales
Ministerio de Obras Públicas.
E. S. D.



Ingeniero Ho:

En atención a su solicitud, referente al Proyecto Corredor Colón, ubicado en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón, certificamos para las vías que comprenden el citado proyecto, lo siguiente:

Sector	Nombre	Servidumbre Vial
Mount Hope	<u>Vía Bolívar</u> Entre el Corredor de Colón y el edificio N°. 7067 de Arco Iris.	20.00 metros.
	Entre el edificio N°. 7067 y Ave. Espavé del poblado de Margarita	Variable de 20.00 a 30.00 mts desde el eje de la vía hacia el Oeste. 20.00 mts del eje de la vía hacia el Noreste.
Brazos Brooks, Telfers	Entre Ave. Espavé y Vía Muelle Mindi.	40.00 mts excéntrico. (30.00 mts desde el eje hacia Telfers. 10.00 mts desde el eje hacia Brazos).
Mindi, José D. Bazán	Entre la Vía Mindi y Calle Kelles	40.00 mts.
	<u>Avenida Aminta Meléndez</u> Entre Vía José Dannunzio Rosanía y Cuatro Altos.	35.00 mts. Excéntrica. 15.00 mts desde el eje lado Norte de la vía (izquierdo hacia Cuatro Altos). 20.00 mts desde el eje lado Sur de la vía.
Arco Iris	Entre Vía Bolívar y Vía José Dannunzio Rosanía	20.00 mts.



	<u>Vía Randolph</u> Entre intersección Cuatro Altos e Isla Margarita	
Coco Solo Norte	Entre intersección Cuatro Altos e Isla Margarita	60.00 mts.
	<u>Corredor Colón</u> Entre Avenida Bolívar y la intersección Cuatro Altos	30.48 mts
Arco Iris		

Referencia: Resolución N°. 191-2003 de 27 de noviembre de 2003.

Atentamente,

ARQ. RUBÉN L. AGUILAR S.
Director de Ordenamiento Territorial



RLA/EM/yc



Yo, Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA Notaria Pública
Segunda Primer Suplente del Circuito de Panamá, con
cédula No. 8-220-2683

CERTIFICA

Que he cotejado esta copia fotostática con su copia y la he
encontrado conforme a la misma.

11 SEP 2012

Panamá, _____

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y CONCESIONARIA MADDEN-COLON, S.A. REFERENTE A CIERTAS OBRAS DE LA ETAPA II DEL TRAMO MADDEN-COLÓN ("Corredor Colón")

En la Ciudad de Panamá, siendo el dia 12 de junio de 2012, los abajo firmantes, quienes actúan en representación del Ministerio de Obras Públicas ("MOP") y de Concesionaria Madden-Colón, S.A. ("CMC"), respectivamente, por este medio hacen constar mediante la presente acta los acuerdos alcanzados en torno a la porción de la Etapa II del Tramo Madden-Colón denominada "VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON" (en adelante, "Corredor Colón") que se detalla en la sub-sección 1.2.3 "Alcance" del Anexo A de la Adenda No.5-D del Contrato de Concesión Madden-Colón.

Antecedentes

1. Mediante Acta APMC-15/11-2011 del 15 de noviembre de 2011 el MOP solicitó a CMC que con base en los criterios y servicios que se detallaron en el Anexo A de la referida nota, la concesionaria presentase al MOP el diseño de la obra y el cuadro de cantidades y precios de la porción de la Etapa II del Tramo Madden-Colón denominada "VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON" (en adelante, "Corredor Colón"), todo ello con base en lo dispuesto en la sub-sección 1.2.3 "Alcance" del Anexo A de la Adenda No.5-D del Contrato de Concesión Madden-Colón.
2. En respuesta a la solicitud del MOP, mediante Nota CMC/OBF2-126/2012 del 11 de abril de 2012, CMC presentó para la evaluación del MOP los planos contentivos del diseño referencial del Corredor Colón, así como el cuadro de cantidades y precios correspondientes. De igual forma, el MOP ha evaluado lo solicitado por CMC en la referida nota en torno a los siguientes puntos:
 - a) Una extensión del plazo para la construcción de la Etapa II del Tramo Madden-Colón, dado que en el plazo originalmente convenido para la Etapa II no fue considerado el plazo adicional necesario para la construcción de las obras del Corredor Colón.
 - b) El impacto del plazo adicional para la construcción de la Etapa II en la vigencia del Anexo C de la Adenda No.5-D del Contrato de Concesión Madden-Colón.
 - c) Definir si se cobraría peaje por el uso de las obras del Corredor Colón, y crear una sub-cuenta dentro del Fideicomiso Madden-Colón existente para que con cargo a dicha cuenta se pague el Peaje Sombra que pueda corresponder por las obras que pertenezcan al Corredor Colón de la Etapa II de la Concesión Madden-Colón.
3. Que el equipo técnico del MOP ha realizado una exhaustiva evaluación de la documentación presentada y de las solicitudes formuladas por CMC.



4. Ambas partes desean consignar por escrito sus entendimientos en torno a la construcción del Corredor Colón y otros aspectos relacionados del Contrato de Concesión Madden-Colón.

Acuerdos de las partes

1. El MOP manifiesta su conformidad con los planos contentivos del diseño referencial del Corredor Colón presentados por CMC, toda vez que se ajustan al documento de criterios y servicios detallados por el MOP como anexo del Acta APMC-15/11-2011 remitida por el MOP a CMC, y por este medio aprueba los referidos planos de diseño. Las condiciones técnicas del diseño y los planos referenciales serán incorporados al Anexo A de la respectiva Adenda al Contrato de Concesión Madden-Colón.
2. El MOP manifiesta su conformidad con el cuadro de cantidades y precios correspondientes al Corredor Colón, el cual forma parte de la Etapa II del Tramo Madden-Colón, y por este medio aprueba el valor de dichas obras por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 30/100 [B/.127.298,217.30] y Costos Asociados al MOP por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.35,900,000.00), que cubrirán los gastos que ocurrán por concepto de Costos Ambientales, Indemnizaciones, Obras y Servicios Complementarios y Reubicación de Utilidades Públicas. Las partes incorporarán los valores que correspondan, al monto total recuperable de la concesión mediante adenda. Los Costos Asociados al MOP podrán variar durante la ejecución de las obra.
3. El MOP reconoce que el plazo previsto para la construcción de la Etapa II del Tramo Madden-Colón referido en la Adenda No.5-D del Contrato de Concesión aplicará para las obras de la Etapa II comprendidas dentro del Monto Total Recuperable expresado en la Adenda No.5-D. El término de construcción de las obras del Corredor Colón y demás obras que integran la Etapa II cuyo valor aún no se ha incorporado al Monto Total Recuperable, será de 24 meses contados a partir del vencimiento de los 60 días siguientes a la Fecha de Inicio de Construcción, como se define en la cláusula 7.1 del Anexo B (Condiciones de construcción y Pago – Etapa II), aplicada a la construcción de las obras del Corredor Colón. Este término para la construcción se hará constar mediante adenda al Contrato de Concesión Madden-Colón.
4. El MOP, en coordinación con el MEF, tomará las medidas necesarias para procurar que CMC reciba del Fideicomiso Madden-Colón existente los recursos para cubrir el Peaje Sombra que pueda corresponder por las Obligaciones Derivadas de la Concesión Madden-Colón (incluyendo entre ellas el Corredor Colón).

5. El MOP gestionará a través del MEP una modificación del Fideicomiso Madden-Colón existente para que éste contemple las obras del Corredor Colón y su valor, y para crear una sub-cuenta para el pago del Peaje Sombra que corresponda por las obras del Corredor Colón debidamente discriminadas con respecto a las demás obras de la Etapa II de la Concesión Madden-Colón.

Para constancia de los anteriores acuerdos, las Partes firman a continuación este Memorandum de Entendimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCESIONARIA MADDEN-COLON, S.A.

Federico J. Suárez C.

César Alfaro

Ricardo Henrique Bisca



Yo, Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA Notaria Pública
Segunda Primer Suplente del Circuito de Panamá, con
cédula №. 5-220-2683

CERTIFICA

Que he cotejado esta copia fotostática con su copia y la he
encontrado conforme a la misma.

Panamá,

11 SEP 2012

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maity Alvarez de Correa".

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA
Notaria Pública Segunda. Primer Suplente del Circuito de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

FECHA: 17/9/2012

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

ACTIVO INACTIVO

<u>URS Holdings, Inc. IAR-001-98</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Kathia Babahona IRC 042-2007</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Rogelio Samudio IAR 156-00</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Katya Gorrichón tegui IRC-018-11</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Roberto Pinnock IRC-079-01</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>Eduardo Montenegro IRC-016-07</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REVISADO: Amelia Muñoz

Aileen Flasz de Cohen

E-8-91649

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR/CONSULTOR

PROYECTO: CORREDOR COLOM-UNA RAPOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE CALIZPROMOTOR: CONCEPCIONARIA MANDU- COLOMCATEGORÍA: IIFECHA DE ENTRADA: 14 SEPT-2012

Hora 1:17 PM

FECHA DE REVISIÓN: 14 SEPT-2012REALIZADO POR (CONSULTOR): URS-HOLDINGS INC.

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EsIA	SI	NO	Observación
1. SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	/		
2. ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
3. DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
4. NÚMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	5	/	
5. COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
6. COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	/		
7. PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	/		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA "FÍRICA"), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES MESES	/		
9. COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	/		
DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	SI	NO	Observación
10. DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I)	/		
11. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	/		MEMORANDUM DE ENTREGA Y RECIBO
12. ENCUESTAS / ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	/		
13. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	/		
14. FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	/		
15. MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	/		
16. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	/		

DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 Y 16

Los originales de estos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.
Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Presentado por: (USUARIO)

Recibido por: (ANAM)

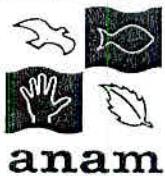
21

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II
Decreto Ejecutivo N°123

PROYECTO: CORREDOR COLON - VÍA RADOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON
 PROMOTOR: CONCEPCIONES MANDARIN - CCCM
 N° DE EXPEDIENTE:
 FECHA DE ENTRADA: 14 - SEPT. DEL 2012
 FECHA DE REVISIÓN: 14 - SEPT. DEL 2012 Hora 1:17 pm
 REALIZADO POR: URB HOLDINGS. INC.
 REVISADO POR: FABIO LOPEZ

1.0	ÍNDICE
2.0	RESUMEN EJECUTIVO
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página Web; f) Nombre y registro del Consultor.
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)
3	INTRODUCCIÓN
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.
4	INFORMACIÓN GENERAL
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal del a empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad
5.4.1	Planificación
5.4.2	Construcción/ ejecución
5.4.3	Operación
5.4.4	Abandono
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases
5.7.1	Sólidos
5.7.2	Líquidos
5.7.3	Gaseosos
5.7.4	Peligrosos
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo
5.9	Monto global de la inversión
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO
6.1	Formaciones Geológicas Regionales
6.1.2	Unidades geológicas locales
6.3	Caracterización del suelo
6.3.1	La descripción del uso de suelo

6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.4	Topografía	✓
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.5	Clima	✓
6.6	Hidrología	✓
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.6.2.	Aguas subterráneas	✓
6.7	Calidad de aire	✓
6.7.1	Ruido	✓
6.7.2	Olores	✓
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.	✓
6.9	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	✓
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓
8.5	Descripción del Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental y de abandono	✓
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES:	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ventanilla Única
Verificación de Coordenadas

NÚMERO: 2873

Proyecto: CORREDOR COLÓN- VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN.

Categoría: II Expediente _____

Provincia: COLÓN Distrito: COLÓN Corregimiento: CRISTÓBAL

Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Evaluador _____

Datos Adjuntos: _____

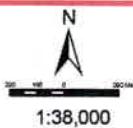
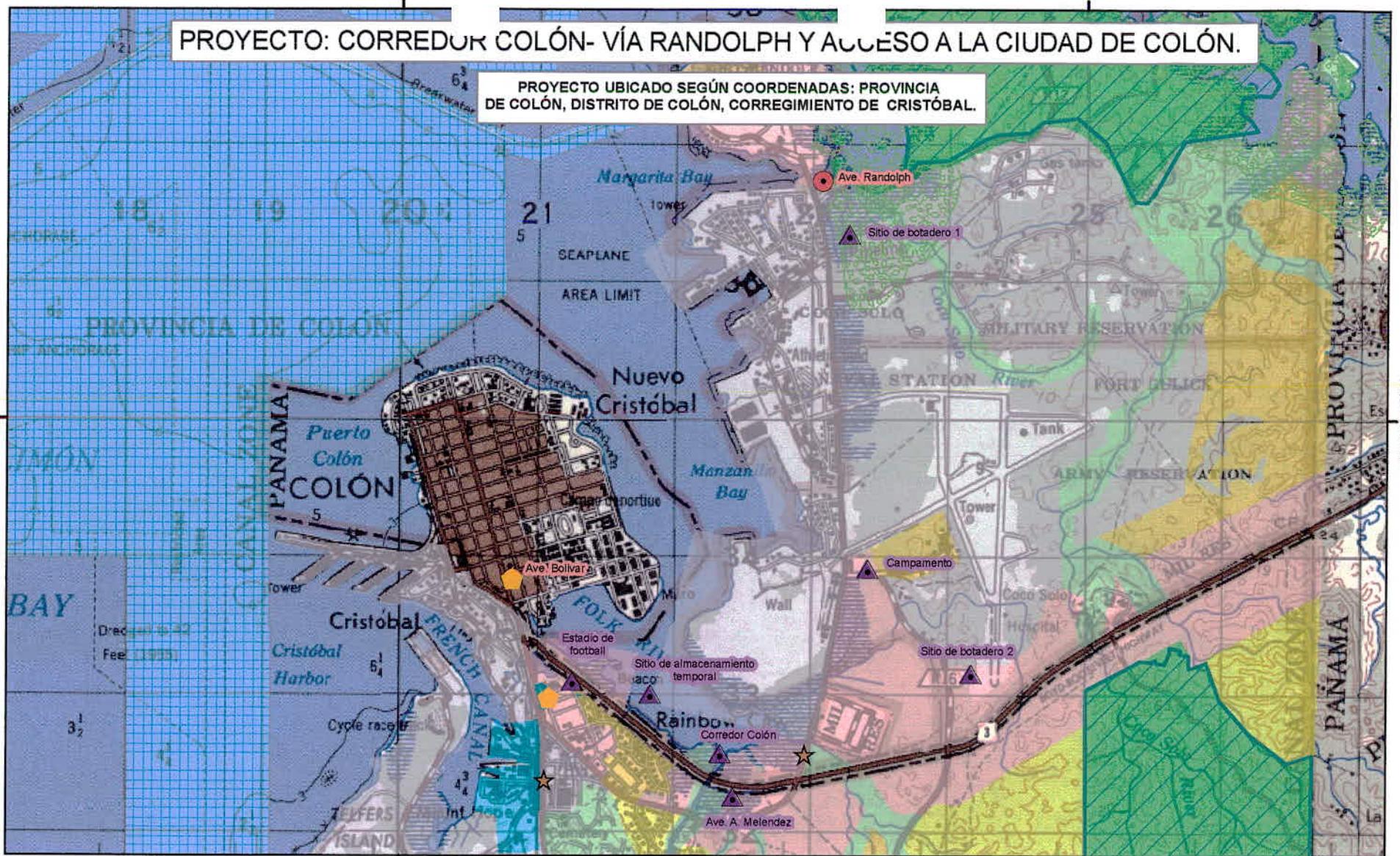
Observaciones:

Las coordenadas del proyecto: se encuentran localizadas en la Provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal. Las mismas están dentro del Plan General de Uso de Suelo de la Región Interoceánica, de la Ley 21 del 2 de julio de 1997. ver mapa.

NOTA: SEGÚN LA COBERTURA BOScosa 2008 - EL PROYECTO EN EL SITIO DE BOTADERO
ESTÁ DENTRO DE MANGAÑES

Procesado por: DAYSI DE SÁNCHEZ

Fecha de Entreg14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012



Proyección Universal Transversa de Mercator,
Zona 17. Dato Horizontal: Dato Norteamericano,
1927. Elíptido: Clarke, 1866 (Norte América).

Fuente: Mapa Topográfico de Panamá esc. 1:50,000
Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

- EXTREMO NORTE
- ▲ EXTREMO ESTE
- ◆ EXTREMO OESTE
- ★ EXTREMO SUR

Leyenda

- CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN. Ley 21 de Uso de Suelo del 2 de julio de 1997 Área de Usos mixtos
- Áreas Protegidas
- Área Costera Protegida Propuesta
- Área silvestre protegida
- Áreas verde urbana
- Área verde urbana
- Área de empleo
- Empleo-industrial y oficinas
- Centro urbano
- Centro vecinal
- Áreas de viviendas
- Vivienda de baja densidad
- Vivienda de alta densidad
- Vivienda de mediana densidad
- Áreas de Operación y Expansión del Canal
- Operación del canal
- Área de operación del canal agua
- Class_2008
- Manglar



SOLICITUD N° 2873

Fecha: 14 de
septiembre del 2012.

Daysi S.



Informe Secretarial

FECHA: 14 de Septiembre de 2012.

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Recepción de Estudio.

Por este medio se deja constancia que el día de hoy se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado CORREDOR COLON-VIA RADOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON, a desarrollarse en el corregimientos CRISTOBAL, en el distrito de COLON y, provincia del COLON, cuyo promotor es CONCESIONARIA MADDEN-COLON

Se verificó que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos para la fase de admisión de acuerdo a su categoría, previstos en el Artículo 26 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009, y con los documentos necesarios para ser recibidos los Estudios de Impacto Ambiental.

Se procedió a verificar el estatus de los consultores, KATHIA BARAHONA, REG. IRC N°042-2007, ROGELIO SAMUDIO, REG. N°IAR 156-00, KATYA GORRICHATEGUI, REG. N°IRC-018-11, ROBERTO PINNOCK, REG. N°IRC. 079-01, EDUARDO MONTENEGRO REG. N°016-07, están debidamente actualizados.

Mediante la revisión de las coordenadas, realizada el 14 de SEPTIEMBRE de 2012, se verificó que la ubicación del Proyecto concuerda con la ubicación planteada en el Estudio , LAS COORDENADAS DEL PROYECTO SE ENCUENTRA LOCALIZADAS EN LA PROVINCIA DE COLON,DISTRITO DE COLON,CORREG. DE CRISTOBAL,LAS MISMA ESTAN DENTRO DEL PLAN GENERAL DE USO DE SUELO DE LA REGION INTEREOCEANICA DE LA LEY 21 DEL 2 DE JULIO DE 1997.VER MAPA.

NOTA: SEGÚN LA COBERTURA BOSCOSA 2009-EL PROYECTO EN EL SITIO DE BOTADERO 1,ESTA DENTRO DE MANGLAres.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión técnica, se recomienda la Admisión del Estudio.

DOCUMENTO RECIVIDOS

- 1-DOCUMENTO DE ENTREGA NOTARIADO
 - 2-PODER LEGAL NOTARIADO
 - 3-2 CEDULA DEL REP. LEGAL NOTARIADA
 - 4- 2 DOCUMENTO DEL MIVI Y DEL MOP
 - 5-CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA EMPREZA
 - 6-PAZ Y SALVO
 - 7-RECIBO DE PAGO
 - 8- 2 CD.
 - 9- CEDULA NOTARIADA DEL APODERADO

Sin otro particular,
EsIA Recibido por:


FABIO LOPEZ

Coordenadas Verificadas por:


DAYSI DE SANCHEZ

27

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PROYECTO PRESENTADO: CORREDOR COLÓN- VÍA RANDOLPH Y
ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN
PROMOTOR: CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.
CONSULTOR: URS HOLDINGS, INC.
LOCALIZACIÓN: CIUDAD DE COLÓN, DISTRITO Y PROVINCIA
DE COLÓN.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción y rehabilitación de 9.252 kilómetros de las vías e infraestructuras (puentes, drenaje, canalización) que conforman el llamado Corredor Colón para permitir la interconexión entre vías y otras colectoras de la zona con la Autopista ya existente. El Proyecto está conformado por las siguientes vías:

- Corredor de Colón (Avenida Ahmed Waked) = 2.018 km
- Avenida Aminta Meléndez = 1.575 km
- Avenida Bolívar = 1.44 km
- Avenida Randolph = 4.219 km

Que junto a una serie de áreas auxiliares como dos (2) sitios de botaderos, un sitio de almacenamiento temporal y un campamento de avanzada para la construcción, conforman el Área de Influencia Ambiental o Huella del Proyecto, con una superficie total de 58.823 hectáreas.

De acuerdo al Estudio, el área donde se llevará a cabo el proyecto es una zona destinada al uso urbano-residencial, con un gran desarrollo comercial e industrial. Y entre la vegetación se identificó bosque de manglar (9.204 ha) encontrado tanto en servidumbre del Corredor de Colón como en la de la Avenida Randolph, predominando mangle Blanco y en menor proporción mangle Negro.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Mediante Informe Secretarial de recepción del EsIA, del día 14 de septiembre de 2012, la oficina de Ventanilla Única recomienda la Admisión del Estudio. A cuya opinión nos incorporamos y consideramos que durante la etapa de evaluación análisis se verificará si el EsIA desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo conforme a lo establecido en el acápite b del Artículo 41 del D.E. 123 del 14 de agosto de 2009.

CONCLUSIONES:

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría II** del proyecto **“CORREDOR COLÓN- VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN”**.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41, de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009
Decreto Ejecutivo No. 155, de 5 de agosto de 2011

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Se recomienda además que durante la etapa de evaluación y análisis, sea referido el documento a las siguientes Unidades Ambientales Sectoriales: **ARAP, MINSA, IDAAN, INAC, MOP, SINAPROC**, para que según su categoría sean evaluados los diferentes aspectos técnicos, ambientales y de sostenibilidad ambiental del Estudio.


DAVID BEDREGAL

Evaluador


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental, Encargado

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
PROVEÍDO DIEORA-157-1709-12

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**, a través de su Apoderado Legal Arquímedes Sosa Gómez, portador de la cédula de identidad personal No. 8-440-789, presentó el día 14 de septiembre de 2012, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN- VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, que consiste en la construcción y rehabilitación de 9.252 kilómetros de las vías e infraestructuras (puentes, drenaje, canalización) que conforman el llamado Corredor Colón para permitir la interconexión entre vías y otras colectoras de la zona con la Autopista ya existente; localizado en la ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC.**, persona jurídica, cuyo representante legal es Aileen Flasz de Cohen, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resolución IAR-001-98.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123, del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 17 de septiembre de 2012, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**.

Artículo 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CUMPLASE,


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental, Encargado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 157-1709-12
FECHA 17 de septiembre de 2012
Página 1 de 1





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
ARAP
E. S. D.



Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

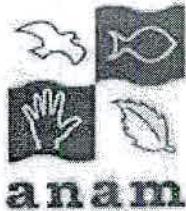
Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-090-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





91

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Técnico
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
IDAAN
E. S. D.

Técnico Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESSIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-090-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





42

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Licenciada
SANDRA LINETH CERRUD
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Licenciada Cerrud:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-090-12

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





27

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Licenciado
JAIME VÉLEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Vélez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-090-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE SALUD
SU DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
RECIBIDO
POR *Silvia*
FECHA *17/9/12* HORA *2:09 pm*

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.



Licenciada de Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

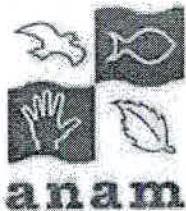
Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-090-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Licenciado
ARTURO ALVARADO
Director General
SINAPROC
E. S. D.

Licenciado Alvarado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-090-12**

**Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Firma: Yolany Castro Fecha: 17/09/12 Hora: 10:00


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.





16

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de septiembre de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Licenciado
OSCAR VALLARINO
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E. S. D.

Lcdo. Vallarino:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-090-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/db

Rec. 12SEP18 10:12:32
Dejando huellas para un mejor ambiente...

Q.O.IEA

R 3X

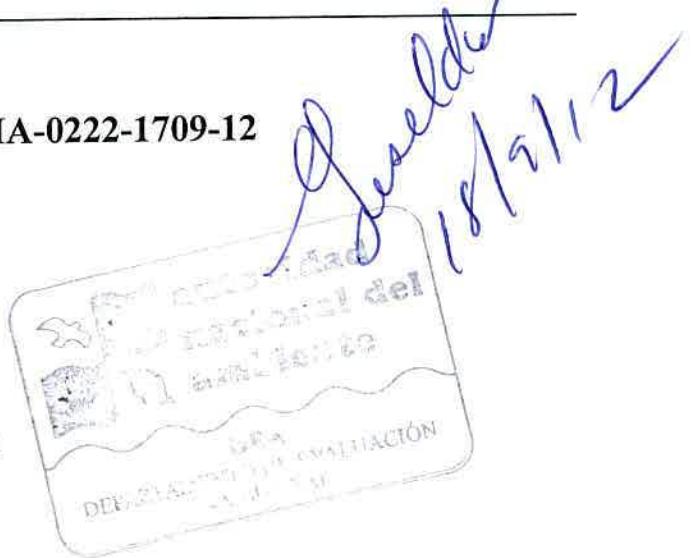
MEMORANDO-DEIA-0222-1709-12

Para: NORIS TORIBIO
Administración Regional de Colón

De: YOLANY CASTRO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio.

Fecha: 17 de septiembre de 2012



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, a desarrollarse ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón., presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haber recibido. Le sugerimos además que en la evaluación del mismo se enfoque en los aspectos solo de su competencia y nos indique si a juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF-090-12

Unidades Ambientales consultadas: ARAP, MINSA, INAC, MOP, IDAAN, SINAPROC

Adjunto: copia impresa y digital del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Panamá, 20 de septiembre de 2012

ANAM

Atte: Ingeniero **Orlando Bernal**

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

E. S. D.

Referencia: Adenda No.5 al contrato 98 / 94.

Asunto: Envío de documentos de Consulta Pública

Estimado Ing. Bernal:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Comprometidos con las normas ambientales y los procedimientos administrativos para la ejecución del proyecto "**Corredor Colón – Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón**" y dando cumplimiento a el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, hacemos entrega formal de la siguiente documentación:

- Primera publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental en un diario de circulación nacional – La Crítica.
- Última publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental en un diario de circulación nacional – La Crítica.
- Constancia de Fijación y desfijación del extracto del estudio en mención, en el mural de publicaciones del Municipio de Colón.

Adjuntamos copia de cada una de los documentos mencionados, en formato digital e impreso.

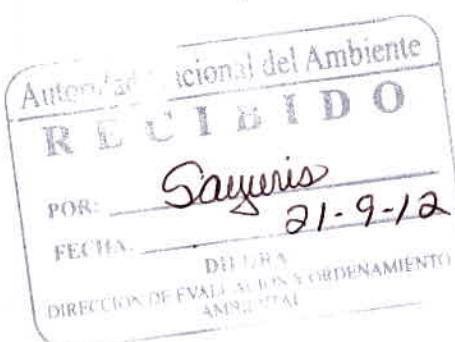
Sin otro particular al cual referirnos, cordialmente nos despedimos de usted.

Atentamente,

Ricardo H. Bisca

Concesionaria Madden-Colón, S.A.

RB/VF/as
c.c.: Archivo



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

CONCESSIONARIA MADDEN- COLÓN, hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, "Corredor Colón - Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón".
2. *Promotor:* Concesionaria Madden-Colón S.A. (CMC).
3. *Localización del proyecto:* Está ubicado en la parte Norte de la República de Panamá, específicamente en las proximidades de la Ciudad de Colón, provincia de Colón, distrito de Colón, ocupando el sector Noroeste del corregimiento de Cristóbal.
4. *Breve descripción del proyecto:* El proyecto consiste en el ensanche y rehabilitación de las vías que conforman el Corredor Colón, las cuales son:
a) Avenida Ahmed Waked,
b) Avenida Aminta Meléndez,
c) Avenida Bolívar,
d) Avenida Randolph.
Dicha obra, que facilitará el tránsito hacia la entrada de la ciudad de Colón y hacia las zonas industriales y portuarias de la provincia, entre las obras civiles generales a construir y rehabilitar tenemos la construcción de hasta 4 carriles (2 en cada sentido de la vía) de rodadura con ancho definido según criterios del AASHTO; Construcción y/o adecuación de aceras peatonales; Construcción y/o adecuación del sistema de drenaje superficial de pavimento (cunetas de pista); Extensión, donde sea necesario, de alcantarillas y cajones existentes que cruzan la vía en los tramos de ensanche de vía; Construcción de dispositivos de intersección vial, Señalización vertical y horizontal, Construcción de retornos operacionales a nivel. El alineamiento del Proyecto Corredor Colón ocupa una longitud total de aproximadamente unos 10 kilómetros.
5. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

Impactos Negativos – Deterioro de la calidad del aire; Aumento en los niveles de ruido; Deterioro de la calidad de las aguas; Incremento en la erosión de suelos; Aumento en la sedimentación; Afectación a la salud ambiental y ocupacional; y afectación a infraestructuras públicas.

Impactos Positivos – Generación de empleos; Mejoras a la calidad de vida; Crecimiento económico regional y local; Aumento en la competitividad del cluster de servicios portuarios; Zona libre y el turismo; Reducción de costos de operación vehicular; Recuperación de horas de trabajo perdidas; Cambios en el paisaje.

Entre las medidas de mitigación propuestas se tenemos: velar que todos los motores sean mantenidos adecuadamente; Verificar que se regule la velocidad máxima; No incinerar desechos en el sitio; Evitar los ruidos innecesarios; Vigilar que no se arrojen residuos al agua; Asegurar que se disponga de un programa de manejo de combustibles; Verificar que se capacite al personal; Vigilar el cumplimiento de medidas sanitarias relacionadas a la actividad; Señalizar el acceso hacia el área del proyecto; Implementar programa de arborización y paisajismo; Contar con un sistema adecuado para la disposición de los desechos y basura orgánica; Utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje; Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de movimiento de tierra más cercanos a la red de drenaje.

Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional ANAM Colón, y en el Centro de Documentación de la ANAM Plaza Albrook, Áreas Revertidas, Ciudad de Panamá en horario de ocho y treinta de la mañana a cuatro y treinta de la tarde (8:30 a.m. – 4:30 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

MUNICIPIO DE COLÓN

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

POR: *Lidia Carmen B.* FECHA: *21/9/12 10:20 a.m.*

Despachado



MUNICIPIO DE COLÓN

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

POR: *Rodríguez* FECHA: *18/3/12 10:10 a.m.*

Espejado.

No declaró más de 31 mil dólares

Redacción
Crítica

Un total de 31 mil 115 dólares fueron retenidos por funcionarios de Aduanas que laboran en el área de carreteras del Aeropuerto Internacional en Tocumen la mañana de ayer, lunes, a un extranjero.

El extranjero, de nacionalidad ecuatoriana, llegó a territorio nacional en un vuelo comercial procedente de su país y aseguró que no traía dinero.

Debido al nerviosismo que tenía, se le aplicó una revisión secundaria y se le detectó el dinero escondido entre partes íntimas del cuerpo.

Las autoridades quedaron a cargo.

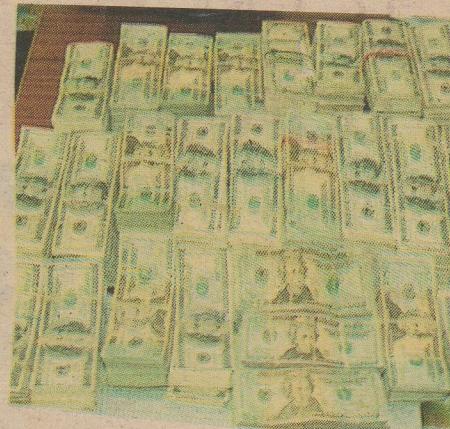


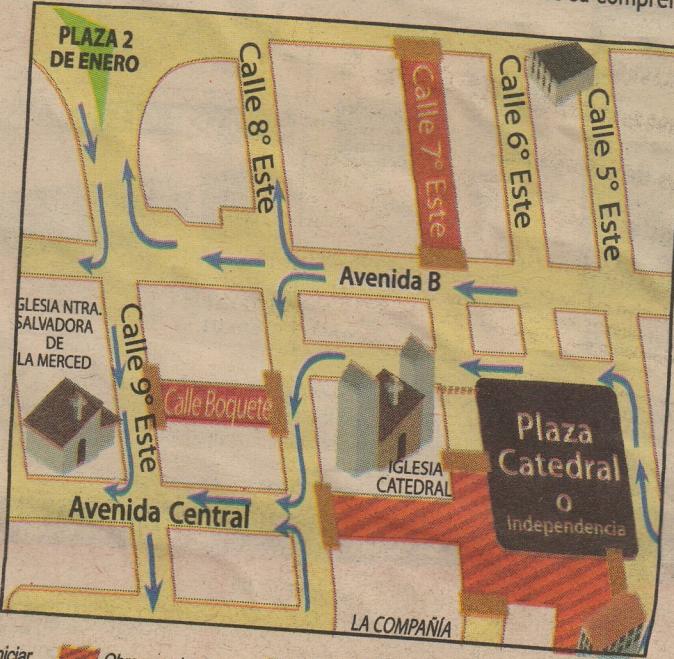
Foto Ilustrativa
Traía dinero y no lo declaró.

AVISO IMPORTANTE

El Ministerio de Obras Públicas (MOP) comunica que a partir de este jueves 20 de septiembre se inhabilitará la calle Boquete y un tramo de la calle 7^a Este para realizar trabajos que forman parte del proyecto Preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Panamá.

En las zonas donde se estarán llevando a cabo los trabajos, se mantendrá el paso peatonal, que garantizará el acceso a las residencias, comercios e instituciones que existen en el área.

Ofrecemos disculpas por las molestias ocasionadas y agradecemos su comprensión.



Obras a iniciar,
MOP

Obras en ejecución,
MOP

Cierre vehicular con
acceso peatonal

Dirección
de tránsito

A.V.157210

ANÁLISIS Realizan operativos

Delfina Cortez / Colón

con los armas de fuego: un revólver calibre 38 pistola la serie limada, con seis municiones, y una otra calibre 22, sin cargador ni municiones, fueron decomisadas por unidades de la Policía Nacional.

Esas armas estaban en poder de un hombre de 23 años, que al notar la presencia policial intentó darse a la fuga.

La Policía Nacional, a través de un despacho de prensa, informó que la acción se dio en la barriada Luter King, en el corregimiento Cativá.

Por otro lado, en una parrillada en Nuevo San Juan, la Policía incautó 18 envoltorios con cocaína en poder de un individuo de 32 años.

Además, 13 envoltorios con cocaína le fueron decomisados a un sujeto de 38 años cuando transitaba por el sector La Revolución, en Salamina.

Por otra parte, en el cruce de La Encantada, en la costa este, en el cruce de La Encantada, en abajo, fueron retenidos cuatro sujetos,



Foto Delfina Cortez Corresponsal

entre ellos dos menores señalados de haber robado 600 dólares, en una tienda del sector.

Al momento de la retención, los sujetos tenían en su poder el cuchillo y 366 dólares.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

HÁBILES NARIA MADDEN- COLÓN, hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre de

2. Promotor: (

3. Localización:

4. Breve descripción:

5. Síntesis de lo

Impactos Negativos:

Impactos Positivos:

Entre las medidas:

Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:

ANAM Colón,

ANAM Col

Dale un toque de frescura y tranquilidad

Redacción
VIVA

De vez en cuando, cambiar los detalles de decoración que tienes en tu recámara puede darle un tono fresco y una sensación de novedad a este espacio de la casa que es tan importante.

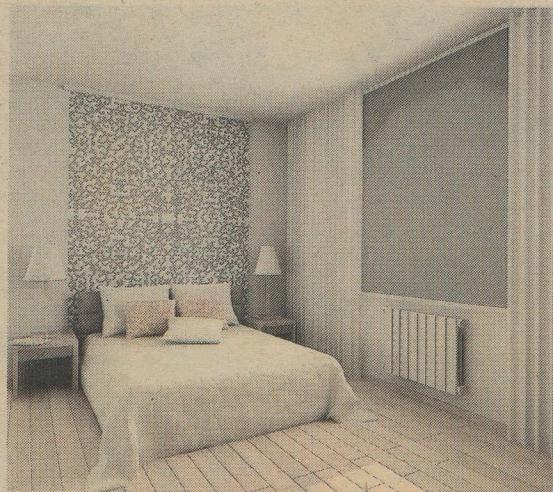
Ante todo, tu habitación debe ser cómoda, tener colores que inspiren tranquilidad y estar en un espacio silencioso. Hay dos detalles muy importantes que debes, a toda costa, dejar fuera de tu dormitorio: los espejos y la televisión.

De acuerdo con el Feng Shui, los espejos favorecen la infidelidad en una relación de pareja, mientras la televisión perturba la atmósfera de calma y quietud que toda recámara debería tener.

Una vez que sabes esto, es tiempo de conocer algunas ideas prácticas para darle un toque diferente al espacio más íntimo de tu hogar.

- Cuadros en la pared

Detalles como pinturas, fotografías, litogra-



fías, posters y demás, no tienen que ir siempre sobre la cabecera. Puedes colocarlos en un espacio simétrico en las paredes laterales.

Las almohadas

Las almohadas sobre la cama son un asunto fundamental. Puedes utilizar piezas sobrias, sin

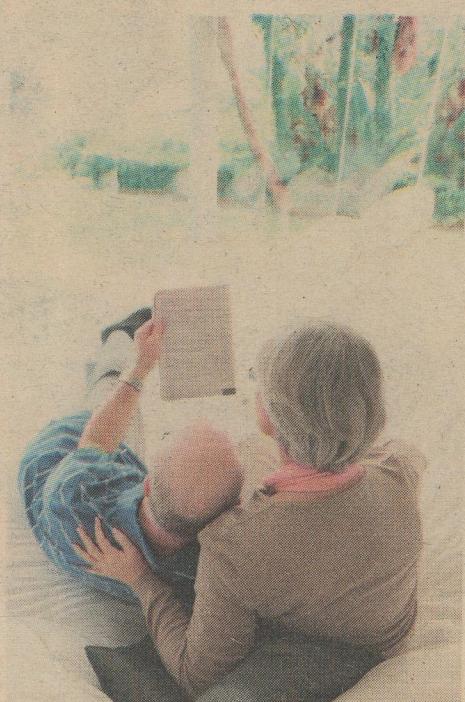
estampados, cuyo color combine con el resto de los elementos: sábanas, tapetes y colocar también un par con estampados divertidos.

El techo

Prácticamente no lo tomamos en cuenta, pero en un ambiente donde, al acostarnos, la vista se queda fija sobre el techo, lo mejor será decorarlo con un detalle que te inspire en esas noches en que buscas conciliar el sueño mientras miras hacia arriba. Puedes contratar a alguien que te pinte un diseño exclusivo -si está en tus posibilidades- o conseguir algunas piezas de decoración autoadhesivas e incluso, fluorescentes en la oscuridad.

Flores

De preferencia, naturales. Pueden estar en la mesita de luz, sobre tu cómoda, incluso en un florero en el piso, en fin, donde más te gusten, pero que no falten. Prueba colores, tipos y combinaciones. Las flores son fáciles de conseguir, te dan muchas posibilidades de decoración y armonizan el ambiente.



GRAN VENTA FINAL DE TEMPORADA DESCUENTOS

HASTA
70%
% MENOS

* mercancía seleccionada

PROMOCIÓN VÁLIDA DEL 9 DE SEPT. AL 9 DE OCT. DEL 2012

A.V.156404

Energy
Calidonia • Los Pueblos • David

Traffic
FASHION DIRECTION
Metromall

Shoe Locker

Los Pueblos

Dorval
David

KELME

EVERLAST

HANG TEN

PATRICK
L'ESPRIT DU SPORT

Kappa

COBRA

Op

PUMA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACIÓN

CONCESSIONARIA MADDEN- COLÓN, hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, "Corredor Colón - Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón".

2. Promotor: Concesionaria Madden-Colón S.A. (CMC).

3. Localización del proyecto: Está ubicado en la parte Norte de la República de Panamá, específicamente en las proximidades de la Ciudad de Colón, provincia de Colón, distrito de Colón, ocupando el sector Noroeste del corregimiento de Cristóbal.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el ensanche y rehabilitación de las vías que conforman el Corredor Colón, las cuales son:

- a) Avenida Ahmed Waked,
- b) Avenida Aminta Meléndez,
- c) Avenida Bolívar,
- d) Avenida Randolph.

Dicha obra, que facilitará el tránsito hacia la entrada de la ciudad de Colón y hacia las zonas industriales y portuarias de la provincia, entre las obras civiles generales a construir y rehabilitar tenemos la construcción de hasta 4 carriles (2 en cada sentido de la vía) de rodadura con ancho definido según criterios del AASHTO; Construcción y/o adecuación de aceras peatonales; Construcción y/o adecuación del sistema de drenaje superficial de pavimento (cunetas de pista); Extensión, donde sea necesario, de alcantarillas y cajones existentes que cruzan la vía en los tramos de ensanche de vía; Construcción de dispositivos de intersección vial, Señalización vertical y horizontal, Construcción de retornos operacionales a nivel. El alineamiento del Proyecto Corredor Colón ocupa una longitud total de aproximadamente unos 10 kilómetros.

5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Negativos – Deterioro de la calidad del aire; Aumento en los niveles de ruido; Deterioro de la calidad de las aguas; Incremento en la erosión de suelos; Aumento en la sedimentación; Afectación a la salud ambiental y ocupacional; y afectación a infraestructuras públicas.

Impactos Positivos – Generación de empleos; Mejoras a la calidad de vida; Crecimiento económico regional y local; Aumento en la competitividad del cluster de servicios portuarios; Zona libre y el turismo; Reducción de costos de operación vehicular; Recuperación de horas de trabajo perdidas; Cambios en el paisaje.

Entre las medidas de mitigación propuestas se tenemos: velar que todos los motores sean mantenidos adecuadamente; Verificar que se regule la velocidad máxima; No incinerar desechos en el sitio; Evitar los ruidos innecesarios; Vigilar que no se arrojen residuos al agua; Asegurar que se disponga de un programa de manejo de combustibles; Verificar que se capacite al personal; Vigilar el cumplimiento de medidas sanitarias relacionadas a la actividad; Señalizar el acceso hacia el área del proyecto; Implementar programa de arborización y paisajismo; Contar con un sistema adecuado para la disposición de los desechos y basura orgánica; Utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zanqueados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje; Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de movimiento de tierra más cercanos a la red de drenaje.

Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional ANAM Colón, y en el Centro de Documentación de la ANAM Plaza Albrook, Áreas Revertidas, Ciudad de Panamá en horario de ocho y treinta de la mañana a cuatro y treinta de la tarde (8:30 a.m. – 4:30 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

A.V.157087

Documentos:

**Proyecto "Corredor Colón- Vía Randolph y Acceso
a la Ciudad de Colón".**

- Aviso de Consulta pública – Fijado y desfijo
- Aviso de Consulta Pública primera y última
publicación en un diario de circulación nacional.

Panamá, 20 de septiembre de 2012
UA-ARAP-320-12

Licenciada:

YOLANY CASTRO

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente.
En su Despacho.

Licenciada Castro:

Conforme a lo previsto en la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12**, le adjunto el informe revisado de la evaluación e Inspección ocular sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“CORREDOR COLON-VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON”**, Expediente IIF-090-12 Categoría II. Localizado en la Ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón. Cuyo promotor es CONCESIONARIA MADDEN - COLON S.A.

Sin otro particular, queda de Usted,

Atentamente.

Orlando Segundo
LIC. ORLANDO SEGUNDO
Jefe de la Unidad Ambiental

cc.: Lic. Abdiel Martínez Director Regional ARAP - Colón
Expediente

Autoridad Nacional del Ambiente	
RE C I B I D O	
POR:	<i>Sayuris</i>
FECHA:	<i>21/9/12</i>
DIEORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO	
AMBIENTAL	

INFORME DE EVALUACIÓN E INSPECCIÓN

“Proyecto CORREDOR COLON VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN” Categoría II

Ubicación: Provincia de Colón, Distrito de Colón.

Nº Expediente-ANAM: HF-090-12

Nº nota de ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12

Promotor: CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN S.A.

Fecha de Inspección: 20 de septiembre de 2012.

Participantes: Lic. Samuel Ortega UA-ARAP-Panamá
Ing. Arquimedez Sosa (promotor)

Objetivos:

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto.
2. Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

Metodología.

1. Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
2. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
3. Obtener datos cuantitativamente medibles y cualitativamente descriptibles que servirán de base para la elaboración del informe de evaluación e inspección del EsIA (GPS, cámara fotográfica, etc.)
4. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, y unidades ambientales regionales de ANAM.
5. Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

Antecedentes y Descripción del Proyecto:

El objetivo principal del proyecto es el de llevar a cabo con éxito la construcción y/o rehabilitación de las vías que conforman el llamado Corredor Colón y de esta manera permitir la interconexión entre dichas vías y otras colectoras de la zona con la Autopista ya existente.

Con este proyecto, se espera subsanar la situación caótica del tránsito al ingreso a la Ciudad de Colón, a la Zona Libre de Colón, a los puertos principales y a los alrededores. Con la rehabilitación y mejoras a las Avenidas Bolívar, Aminta Meléndez, Corredor de Colón y Randolph, se ofrecerá una alternativa de conexión más confiable, rápida, segura e integrada a otras redes viales que permitirán un acceso directo a áreas industriales, portuarias y turísticas claves. De esta manera, este proyecto contribuirá al desarrollo de los sectores portuarios, comercio (Zona Libre de Colón), turísticos y de la construcción de la región, así como también beneficiará a los usuarios y transportistas

de la Zona Libre de Colón, del Terminal de Cargas del Ferrocarril, de los Puertos de Manzanillo y Cristóbal, además, por supuesto, de la población de la Ciudad de Colón

Aspecto técnico

Los principales aspectos de nuestra competencia donde se desarrollara el proyecto encontramos un ecosistema de humedal de mangle. Este ecosistema que observamos es un ecosistema en decadencia, ocasionado por el desarrollo que ha tenido este sector de la ciudad de Colón.

El remanente de flora presente son hileras de arboles de mangle blanco al lado de la carretera via Randolph. El cual se encuentra en forma de parche. También se observo un mangle totalmente estando casi de muerte, que es donde se realizara el depósito de materiales para relleno.

Con respecto a la fauna presente en el sitio solo observamos unas cuantas aves, se nos informo también encontramos lagarto en el área.

Coordenadas UTM tomadas en campo

	Norte	Este
Botadero 1	0623228	1033867
Zona de mangle	0623133	1036282

Luego de revisado el documento EsIA presentado se tienen las siguientes observaciones:

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

Después de haber leído el Estudio de Impacto Ambiental y realizar la inspección en campo, podemos considerar que el proyecto ambientalmente, NO SE TIENE OBJECIÓN al desarrollo del Proyecto por parte de nuestra Institución.

Pero recomendamos considerar lo siguiente:

- Que se incluyan todas las medidas y programas que se presentaron para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de este proyecto, como establece la normativa sobre manglar.
- Incluir en los seguimientos, monitoreo y contingencia a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
- Hacer llegar una copia del informe de seguimiento de este proyecto a la ARAP, por parte de la empresa.



Samuel Ortega

Lic. Samuel Ortega

Unidad Ambiental ARAP



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Unidad Ambiental

Fotos

ÁREA POSIBLE DE DEPOSITO
DE MATERIAL



ÁREA DE MANGLE A LO
LARGO DE LA CARRTERA
via Randolph.



12



18 de septiembre de 2012

Ingeniera Yolany Castro
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Impacto Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
 E. S. D.

Estimada ingeniera Castro:

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibió para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto titulado "Corredor Colón -Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón" mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1709-12.

El documento arriba descrito presentado por el promotor Concesionaria Madden - Colón, S. A, propone desarrollar este proyecto en la ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón. El proyecto se encuentra ubicado fuera de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá; por lo tanto, la ACP no tiene responsabilidad ambiental en el área del proyecto.

Para mayor información, comunicarse con la ingeniera María S. Yanis de Vásquez, Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental de la ACP, al teléfono 276-2830.

Atentamente,

Oscar Vallarino B.
 Gerente Ejecutivo de Ambiente y
 Secretario de la CICH

MYV/aa

Autoridad Nacional del Ambiente	
RE C I B I D O	
POR:	Soyanis
FECHA:	21-9-12
DIEORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	



1526
19

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 20 de septiembre de 2012
ARC-1874-2009-2012

**Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa de Depto. de DEIA
E. S. D.**

Respetada Ing. Castro:

Por este medio le remito copia del informe técnico de evaluación del EsIA, categoría II titulado **“Corredor Colón- Vía Randolph y acceso a la ciudad de Colón.”**, del promotor **Concesionaria Madden- Colón S. A.**, a desarrollarse en la Ciudad de Colón, Distrito de Colón y Provincia de Colón.

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,


Licda. Noris Karina Toribio
Administradora Regional de ANAM-Colón



Adjunto: Informe Técnico de evaluación.

NKT/iz



“Dejando huellas para un mejor ambiente”



60

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:
CORREDOR COLÓN- VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN.**

I. DATOS GENERALES:

Fecha: 20 de septiembre de 2012

Nombre del proyecto: "Corredor Colón- Vía Randolph y acceso a la ciudad de Colón.

Categoría: II

Número de proyecto: IIF-090-12

Nombre del promotor: Concesionaria Madden- Colón S. A.

Consultor: URS Holdings, Inc.

Localización del Proyecto: Ciudad de Colón, Distrito de Colón y Provincia de Colón.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto que consistirá básicamente en la construcción y/o rehabilitación de las cuatro vías que conforman el Corredor Colón. Como primeras actividades, se realizará el desbroce y limpieza de la vegetación, para luego continuar con el movimiento de tierra que incluye excavación, corte, relleno y compactación. Una vez realizada la conformación del terreno y efectuados los cortes, rellenos y compactaciones necesarias, se procederá con la pavimentación de la vía de acuerdo a las especificaciones del proyecto. La pavimentación se realizará por medio de la aplicación de concreto asfáltica en caliente. En cuanto al diseño del alineamiento de las vías, la Avenida Ahmed Waked (Corredor de Colón) contará con siete (7) carriles y el resto de las vías dispondrán de cuatro (4) carriles. El trazado en planta fue diseñado con el objetivo de permitir el tránsito continuo de vehículos para la velocidad de diseño definida en 60 Km/h.

La construcción de puentes y/o viaductos está definida por la implantación de los intercambiadores viales que están especificados para el proyecto, intercambiadores a nivel y desnivel. Los intercambiadores a desnivel están compuestos por viaductos cuyas características principales son dos losas de calzadas paralelas y únicas. Los mismos pueden ser de sección de dos (2) y/o tres (3) carriles. El primer tipo, compuesto por dos carriles de tránsito de 3.30 m, hombro de 0.6 m y barreras rígidas (New Jersey) a ambos lados. El segundo formado por tres carriles de 3.30 m de ancho y barreras rígidas (New Jersey) a ambos lados.

Como parte del Sistema Vial Corredor Colón, se proyectan construir numerosas alcantarillas y tubos en diferentes lugares a lo largo de la vía para canalizar el drenaje de las aguas de lluvia y cruzar las aguas superficiales que atraviesan este proyecto. Las obras de drenaje serán alcantarillas de concreto, cajones de concreto, tragantes, entre otros. El diseño conlleva la canalización de las aguas superficiales a través de una tubería de 24" longitudinal (Corredor Colón), y alcantarillas de diferentes longitudes con doble tubería de D=1.10 m a lo largo de la Avenida Randolph, además de cunetas de borde de pista, tragantes y cajas en las Avenida Bolívar y Randolph.

El alineamiento del Proyecto Corredor Colón ocupa una longitud total de aproximadamente unos 9.252 kilómetros, estando conformado el mismo por las siguientes vías (Ver Figura 5-1):

- Corredor de Colón (Avenida Ahmed Waked) = 2.018 km
- Avenida Aminta Meléndez = 1.575 km
- Avenida Bolívar = 1.44 km
- Avenida Randolph = 4.219 km

Los extremos del proyecto, están bien definidos por las extensiones de las avenidas a intervenir y los mismos se presentan a continuación. Las coordenadas están expresadas en el sistema geográfico UTM (Universal Transverse Mercator) WGS84:

Coordenadas UTM:

Ave. Randolph

Este Norte

623068 1036724

Extremo Sur

622957 1032564

Ave. Bolívar

Este Norte

620822 1033834

Extremo Sur

621060 1032374

Extremo Este

Corredor Colón 622330 1032572

Extremo Oeste

620822 1033834

Ave. A. Meléndez 622425 1032255

621092 1032969

Estadio de Futbol 621250 1033094

Sitio de Botadero 1 623257 1036340

Sitio de Botadero 2 624157 1033150

Campamento 623400 1033913

Sitio de Almacenamiento Temporal 621815 1033000

El monto total estimado de la inversión para la construcción y/o rehabilitación del Corredor Colón – Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón es de B/. 163,198,217.30.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

El uso de suelo en el área designada para la construcción y/o rehabilitación de las vías que conforman el Corredor Colón, se encuentra regido por las normativas de ordenamiento territorial establecidas en Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal (Ley 21 del 2 de julio de 1997).

De acuerdo al Ordenamiento Territorial establecido por la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que contempla el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, incluido en el Anexo I de esta Ley, se determinó que los tipos de usos especificados del área donde se desarrollará el proyecto de la construcción y/o rehabilitación del Corredor Colón, son hacia las vías Corredor de Colón, Aminta Meléndez y Bolívar: Áreas Verdes Urbanas, Áreas de Generación de Empleo (empleo-industrial y oficinas), Áreas de Uso Mixto (centro urbano) y el de Áreas Residenciales (viviendas de baja densidad). En tanto que hacia la Avenida Randolph el proyecto estaría incidiendo sobre los siguientes usos propuestos: Áreas de Uso Mixto (centro urbano) y Áreas de Generación de Empleo (empleo-industrial y oficinas)(Pág.5-93 a 5-94 del EsIA).

Producto de la fotointerpretación de las imágenes disponibles y la superposición de la huella del proyecto, además de las verificaciones en campo, se identifican los siguientes tipos de uso de suelo: Área de Vegetación conformada por

gramíneas con árboles aislados, bosque de mangle y bosque secundario Joven y Área Urbana y Comercial. La huella del proyecto o área de influencia ambiental del proyecto es ocupada primordialmente por gramíneas, con remanentes de mangle, bosque secundario joven y las zonas urbanas y comerciales correspondientes a la Zona Libre de Colón y Centro Comercial, Cuatro Altos.

Esta cobertura ocupa una superficie de 10.255 hectáreas (Tabla 7-1), siendo la de mayor representación en el AIA del Proyecto (52.37%). Dicha cobertura prevalece en ambas servidumbres de las vías involucradas en el proyecto de mejoras y ampliación, hacia el área denominada Tramo Corredor de Colón-Avenida Aminta Meléndez- Avenida Bolívar predomina la paja blanca (*Saccharum spontaneum*), seguida de *Ischaemum timorense*, *Panicum maximum*, *Rottboellia conchinchinensis* (herba tuquito) y *Pennisetum* sp. Asociada a esta vegetación se encontraron otras especies herbáceas tales como *Sida* sp., *Ipomoea* sp., y en las zonas inundadas se aprecia la presencia de *Hydrocotyle* sp.; además se reporta la presencia de especies cultivables como el aguacate (*Persea americana*), mango (*Mangifera indica*), guineo (*Musa* sp.) y palma de coco (*Cocos nucifera*). Cabe destacar la existencia de dos especies de orquídeas y un helecho epífito encontrados en algunos árboles de pino, siendo estas orquídeas la *Brassavola nodosa* y *Prosthechea vespa*, la cual es la más abundante en este árbol de pino, mientras que el helecho corresponde a *Niphidium crassifolium*. Finalmente, se registraron tres especies arbóreas introducidas, el almendro (*Terminalia catappa*), árbol del viajero (*Ravenala madagascariensis*) y el pino caribe (*Pinus caribaea*). Mientras que hacia el área del Estadio de Fútbol Armando Dely Valdez, predominan las gramíneas (*Ischaemum timorense*) con árboles frutales de mango (*Mangifera indica*), en tanto hacia la Avenida Aminta Meléndez, se hacen más conspicuas gramíneas como la paja canalera (*Saccharum spontaneum*) y la *Pennisetum purpureum*, además de ejemplares de árboles de *Cecropia* sp..

En tanto hacia la Avenida Randolph, las gramíneas es la cobertura que más predomina en ambas márgenes de esta vía (Ver Figura 7-1), alternándose con pequeños parches de mangle y de bosque secundario joven. La especie predominante es la paja canalera (*Saccharum spontaneum*), siguiéndole *Pennisetum purpureum*, *Ischaemum timorense*, *Chamaesyce* sp., *Emilia* sp., *Baltimora recta*, *Heliconia* sp., *Panicum* sp. y *Ipomoea* sp. En cuanto a especies arbóreas y arbustivas asociadas a esta cobertura se encuentra *Cordia spinescens*, *Cecropia* sp., guineo (*Musa* sp.), almendro (*Terminalia catappa*), *Roystonea regia*, jobo (*Spondias mombin*). Cabe destacar la presencia de la hierba *Typha cf. dominguensis*, la cual está adaptada a los ambientes acuáticos, encontrándose dentro del AIA en áreas inundables y en los canales adyacentes a la vía en estudio, estos canales son conocidos como Diverging Channel, los cuales contienen agua de mar proveniente de la costa y de los manglares ubicados al Este de la vía.

Bosque de Manglar

Esta cobertura ocupa una superficie dentro del AIA del proyecto de unas 9.204 hectáreas, aproximadamente un 47% de la superficie cubierta por vegetación (Tabla 7-1). El manglar es encontrado tanto en el Corredor de Colón como en la Avenida Randolph. En el caso del Corredor de Colón, hay una sección de manglar ubicado a un costado del Hospital Cuatro Altos, fuera del área de influencia ambiental (AIA) del proyecto. Este manglar ya fue evaluado en otro estudio de impacto ambiental concerniente al entronque Cuatro Altos de la Autopista Panamá-Colón (aprobado mediante Res. IA-316-10 del 11 de mayo de 2010), mencionándose en esta sección únicamente a manera de referencia. En el bosque de manglar presente en el AIA, predomina el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y en menor proporción el mangle negro (*Avicennia germinans*), asociada a esta formación está el helecho *Acrosticum aureum*. En el Corredor de Colón y dentro del AIA del proyecto sólo se registraron tres individuos de mangle blanco, ubicándose los mismos a aprox. 150 m de la entrada de Plaza Millenium en el margen derecho de la vía hacia.

Por otro lado, en algunas secciones de los hombros de la Avenida Randolph se encuentran parches de mangle. Según los datos recabados en una parcela de 100 m², que sumado a inspecciones realizadas en otras secciones de mangle a lo largo de la Avenida Randolph, existe una predominancia del mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y en menor proporción de mangle negro (*Avicennia germinans*). Al igual que en el manglar encontrado en el Corredor de Colón, aquí también se presenta el helecho *Acrosticum aureum*, el cual se localiza en los bordes y dentro del mismo manglar. Además, se identificaron algunas especies arbustivas como *Ardisia* sp., *Psychotria tomentosa* y la especie ornamental *Ixora* sp. Es de destacar la afectación de algunas secciones de mangle debido al desarrollo comercial en el área, el cual ha cortado el flujo de las aguas, produciendo la muerte de los mismos.

Bosque Secundario Joven

Esta formación ocupa apenas una pequeña área aproximada de 1,000 m², donde predomina en esta formación la *Muntingia calabura* con varios individuos, seguidos de *Cecropia* sp., *Emilia* sp., *Solanum* sp., *Baltimora recta*, *Spondias mombin*, *Momordica charantia* y *Ipomoea* sp (Ver Figura 7-1).

Áreas Urbanas:

Corresponden a aquellas áreas donde se edificaron estructuras tales como: la Zona Libre de Colón, el Hospital Cuatro Altos, Centro Comercial Cuatro Altos y las residencias de Arco Iris, Instalaciones de la ACP, Estación de Combustible, Centro Regional Universitario de Colón y el Estadio de Fútbol Armando Dely Valdés. Hacia la Avenida Randolph, se encuentran las facilidades de los puertos de Manzanillo y de Evergreen, además de otras empresas instaladas en el área. (Pág. 7-2 al 7-5 del EsIA).

Percepción Ciudadana:

El área geográfica que fue definida como área de influencia socioeconómica de este proyecto y, por lo tanto, sirvió para el diseño del Plan de Participación Ciudadana, se definió considerando la población localizada más o menos 200 metros de longitud próximos al alineamiento de la obra principal, denominada Corredor Colón. Dicha zona incluye los corregimientos de Cristóbal y Barrio Sur (parcialmente), tomando en cuenta las barriadas urbanas conocidas como: Barrio Sur (los segmentos comprendidos entre las calles 14, 15 y 16 y entre las Avenidas Central y Bolívar); Ciudad Arco Iris, Coco Solo (incluida la localidad de Goll Hill y el antiguo Coco Solo contiguo al área logístico portuaria de la compañía Evergreen) y finalmente, la barriada Sagrada Resurrección. . (Pág. 2-30 del EsIA).

El 48% de la población indicó estar totalmente de acuerdo con el desarrollo del proyecto y un 26% manifestó su acuerdo parcial al mismo y 15% dijeron estar en desacuerdo con el proyecto, el 53.9% de los encuestados el proyecto les traerá beneficios, el 8.7% dijo que nos les causará ningún tipo de impacto, el 22.4% manifestó no tener criterios para afirmar que se dará o no algún tipo de impacto potencial y el 15.1% dijo que los perjudicará. La mayoría de los encuestados indicó que entre los principales beneficios del proyecto se encuentran la generación de empleos, mejoras en el tránsito vehicular e indemnización por las propiedades afectadas, entre otros. (Pág. 2-31 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

Basados en el documento presentado, y en el análisis realizado podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS RELEVANTES

En relación a los impactos positivos generados por el proyecto se puede resaltar:

gk

Deterioro de la calidad del aire; Incremento de la percepción de olores; Aumento en los niveles de ruido; Aumento en los niveles de vibración.

Descripción de los Impactos positivos

En relación a los impactos positivos generados por el proyecto se puede resaltar: Generación de empleos, crecimiento económico regional y local, aumento del poder adquisitivo.

Descripción de los Impactos Neutros:

Aumento en la competitividad del Cluster de servicios portuarios, zona libre y el turismo, Reducción de costos de operación vehicular, Recuperación de horas perdidas, Cambios en las condiciones de infraestructura vial.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA

Participantes de la inspección:

ANAM Regional de Colón

Licda Lindsay Zárate/Evaluación Ambiental
Cesar Conté/AGICH
Anaury Ayarza/APVS

MOP:

Ing. Arnulfo Torres
Cesar Santos

Municipio de Colón:

Belma Soto
Israel Pérez

Representes de la Empresa

Arquímedes Sosa/ Persona Encargada
Yirley Menas

Se envió notas a las UAS: SINAPROC, IDAAN, MINSA quienes no asistieron a la inspección.

La inspección técnica de evaluación se realizó el miércoles 19 de septiembre de 2012, desde las 10:30 a.m., en adelante, en las coordenadas 0622985 1032726 se verificó en campo la Avenida Randolph (Franfield) donde inicia el intercambiador hasta el Puerto de CCT, la persona encargada del proyecto nos señaló el posible área que será utilizado para el botadero N° 1 en las coordenadas 0623130 1036343 que está ubicado frente a las viviendas de Coco, en las coordenadas 0623051 1036719 se verificó el final del ensanche.

En las coordenadas 0623295 1034059 se observó el sitio que será utilizado como campamento temporal, donde existe actualmente una galera.

En las coordenadas 0624116 1033132 se observó el posible segundo botadero.

Luego se procedió a verificar:

- ✿ Área del Corredor de Colón (Avenida Ahmed Waked) en las coordenadas 0621950 1032826.
- ✿ Avenida Aminta Meléndez en las coordenadas 0621159 1032918.
- ✿ Avenida Bolívar en las coordenadas 0621075 1032374.

Con lo visto en campo podemos corroborar que la información presentada en el estudio de impacto ambiental coincide con lo observado en el área a desarrollar, específicamente en lo que respecta a la línea base.

AGICH-FORESTAL

- ❖ La masa vegetal a lo largo del proyecto está cubierta por,

✿ Gramíneas con árboles dispersos	10. Has + 255 mts ²
✿ Manglares	9. Has + 204 mts ²
✿ Bosque secundario joven	<u>0. Has + 122 mts²</u>
✿ Total de la superficie afectada	19. Has + 581 mts ²

El encargado por parte del promotor nos señaló dos sitios donde supuestamente serán los botaderos, pero esto no están establecido dentro de la 19. Has + 581 mts² que corresponde al total de superficie afectada. X

Referente a la característica de la masa Vegetal para el pago de la indemnización ecológica, la información presentada en el documento de evaluación del EsIA, coincide con lo observado en campo.

El encargado por parte del promotor nos señaló dos sitios donde supuestamente serán los botaderos, pero esto no están establecido dentro de la 19. Has + 581 mts², a intervenir en el desarrollo del proyecto.

APVS:

No se observó nada de la vida silvestre con el tipo de construcción y/o rehabilitación de la vía que conduce hacia Colón, además es importante tener en cuenta la implementación del plan de rescate si en algún momento se encuentra con animales silvestre.

Es necesario pedir una aclaración e información complementaria de lo siguiente:

- ✿ En el área donde la masa vegetal es gramínea con árboles dispersos, es necesario que el promotor presente el inventario de los árboles que serán talados para poder realizar el estado de cuenta.
- ✿ Cumplir con la Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 que establece tarifa sobre el pago de la indemnización ecológica de la vegetación o masa vegetal afectar por el proyecto; al igual, de las otras normas vigentes que tenga injerencia en el EsIA o proyecto.
- ✿ El promotor del proyecto debe indicar cuantos árboles serán talado en el área del proyecto
- ✿ Señalar con coordenadas y detalles de sitio específico donde serán ubicados los intercambiadores a nivel y desnivel dentro del proyecto.
- ✿ Qué medidas de seguridad se aplicaran en los cruces de la vía con la línea férrea del tren durante la construcción de la vía.
- ✿ Aclarar la información si las obras de construcción de las vías se harán simultáneamente.
- ✿ Como se tomo en consideración el flujo continuo vehicular hacia la entrada y salida de los vehículos de la ciudad de Colón, y en circunstancias para dar respuesta a emergencias vial de cualquier índole en el área.
- ✿ Presentar autorizaciones por los propietarios de las áreas escogidas como botadero.
- ✿ De acuerdo a la Resolución AG-0292-2008 debe presentar el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre a la dirección de áreas protegidas y vida silvestre para su aprobación.

Elaborado por:

Revisado:

Lcda. Lindsay Zárate
Evaluadora de IA y Jefa de Calidad Ambiental

Ing. Cesar Conté
Forestal

Lcda. Anaury Ayarza
Jefa de APVS

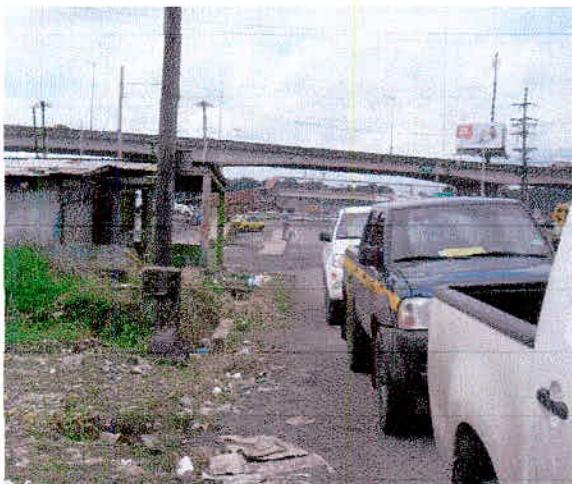
Téc. Isabel González
Jefa Encargada de AGICH



“Dejando Huellas para un Mejor Ambiente”

FOTOS DE LA INSPECCIÓN

Avenida Randolph (Franfield)



Área del Botadero N° 1



Área donde será en campamento temporal



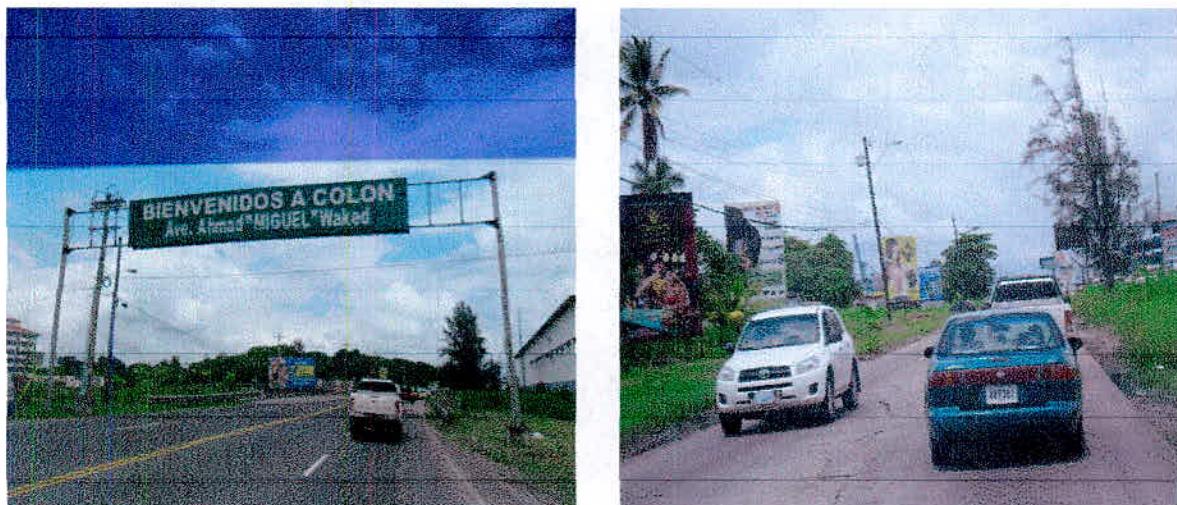
L8 H

57

Área del Botadero N° 2



Área del Corredor de Colón (Avenida Ahmed Waked)



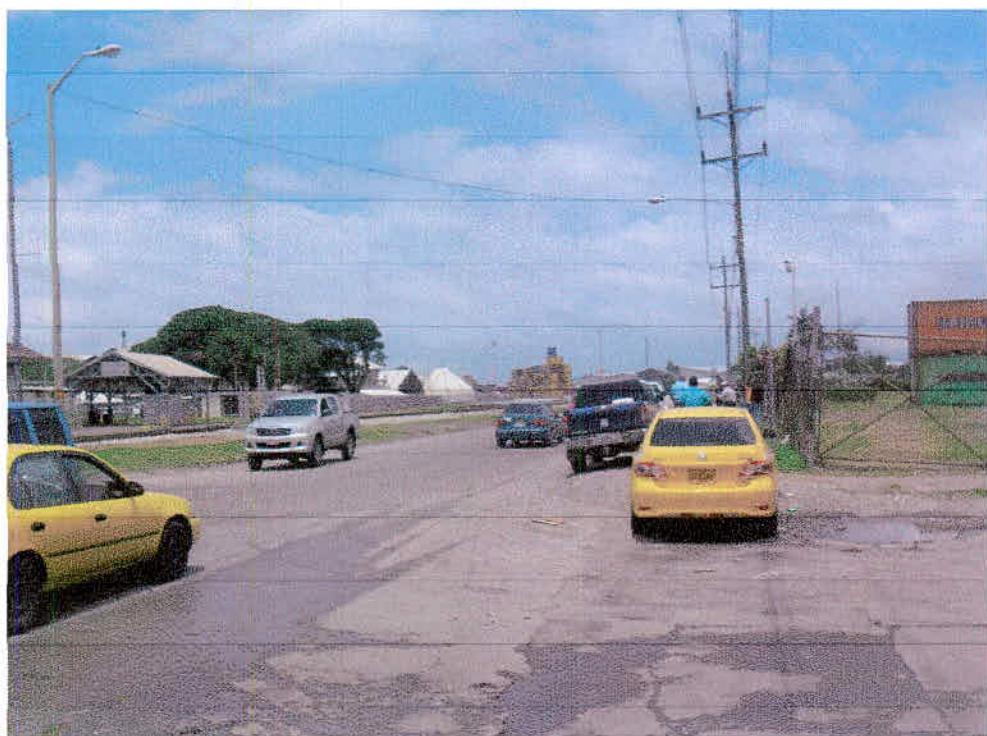
Monumento del Ferrocarril, Entrada a la ciudad de Colón



Avenida Aminta Meléndez



Avenida Bolívar





Ministerio de Obras Públicas
Secretaría General
Tel. 507-9400 - Ext. 9433 / 9436
507-9433 / 507-9436 / Fax. 507-9421

GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, 20 de septiembre de 2012
SG- 899-12

Licenciada

Noris Karina Toribio

Directora Regional de ANAM-Colon

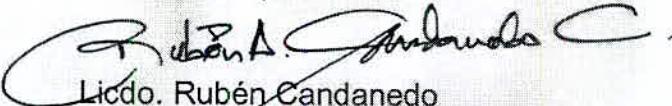
Autoridad Nacional del Ambiente-Regional Colón

E. S. D.

Licenciada Toribio:

En atención a la nota ARC-1880-1809-12 del 18 de septiembre de 2012 y recibida el 20 de septiembre del 2012, en donde la ANAM-Regional Colón, nos invita a la inspección técnica de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado "Corredor Colon", a desarrollarse en los Corregimientos de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colon, presentado por la "Concesionaria Madden-Colon" y luego de realizada la misma, tenemos a bien adjuntar los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,


Licdo. Rubén Candaleno C.
Secretario General

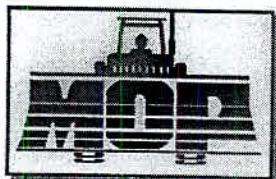
- c.c. Ing. Montog Amehd Romero A – Director de Administración de Contratos
Ing. Carlos Ho González - Director de Proyectos Especiales.
Ing. Kamal Singh – Director Nacional de Inspección - encargado
Lic. Vielka de Garzola – Jefa de la Sección Ambiental del MOP
Archivos



(6)

Ministerio de Obras Públicas

República de Panamá



Oficina de Proyectos Especiales
Telf. 507 9401 / 9412
USAM – OPE, No. 053

Panamá, 20 de septiembre de 2012

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Ciudad

Licenciada de Garzola:

El día miércoles 19 de septiembre del año en curso, asistimos a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto "CORREDOR COLÓN" a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por la empresa Concesionaria Madden – Colón.

El recorrido contempló las Avenidas: Randolph, Aminta Meléndez y Ahmed Waked, dado que en las mismas se desarrollara el citado proyecto.

Se visitó también los futuros sitios de botadero y el área donde estará ubicado el campamento.

La inspección transcurrió sin ninguna novedad.
Adjunto listado de los asistentes y fotos de la inspección.

Atentamente

Arnulfo Torres Ing.



c. Ing. Hector Castillo – Gerente de Proyecto

62
Memoria fotográfica



Participantes de la inspección



Vista general de la Ave.Randolph



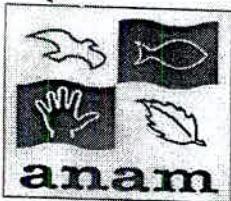
Vista general de la Ave. Ahmed Waked



Área de botadero



Futuro campamento del proyecto



67

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Área Protegida y Vida Silvestre**

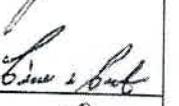
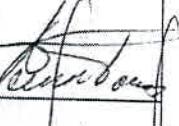
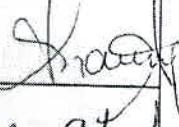
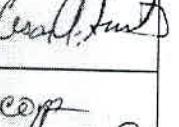
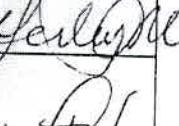
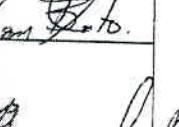
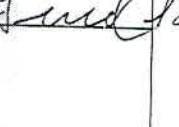
Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

LISTA DE ASISTENCIA

**Inspección técnica de Evaluación al EsIA, Cat II,
Titulado "Corredor Colón- Vía Randolph y acceso a la Ciudad de Colón",
del promotor Concesionaria Madden- Colón S. A.**

Fecha: 19 de septiembre de 2012

Nombre	Institución	Teléfono	Correo	Firma
Arquimedes Sosa	CMC	67807470	arquimedes.odebrecht.com	
César A. Canto	ANAM-ABICH		Cesar.Canto@hotmail.com	
Armando Torres	MOP- OPE	507-9427	atorras@mop.gob.pa	
Héctor Ayarza	ANAM-APVS	442-8346	ayarza@anam.gob.pa	
Cesar Santos	OPE /MOP	5079403	C.Santos@mop.gob.pa	
Yirley Menas	CMC	448-1900	yirley@odebrecht.com	
Belmira Soto	Municipio	475-50-26	belmira.soto@anam.gob.pa	
Israel Pérez	Municipio	475-50-26	israel.perez@anam.gob.pa	

24 de Septiembre de 2012
188-SDGSA-UAS

LICENCIADA
Yolany Castro
Dirección de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su despacho

Licenciada Castro:

Conforme a lo previsto en **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0455-12**, le remito a usted el Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN”** **Categoría II**, a desarrollarse en la ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón, presentado por la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**

Atentamente,

Mgter. Milciades Bravo.
Mgter. Milciades Bravo.
Subdirector General de Salud Ambiental



Copia:

Dr. Aurelio Pineda- Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento Ambiental

MB/Milagro

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EEIA)

**PROYECTO “CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD
DE COLÓN”
CATEGORÍA II**

24 de Septiembre de 2012
188-SDGSA-UAS

**Proyecto: “CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE
COLÓN”**

Ubicación: Ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón.

Promotor: CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009 “Por el cual se Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1º de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Metodología:

Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medibles o cualitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) denominado Corredor Colón – Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón, se basa en el Estudio Referencial, planos y especificaciones de diseño de la obra e información levantada en campo por la necesidad de brindar una vía de transporte más rápida y segura entre las ciudades de Panamá y Colón dio como origen al desarrollo del proyecto de construcción de una nueva autopista entre estas dos ciudades. Su formalización se dio a finales del año de 1994 al suscribirse el contrato entre el Gobierno de Panamá y la compañía PYCSA Panamá S.A., subsidiaria del Grupo PYCSA. No obstante, al cabo de casi doce años la misma aún no era una realidad, por lo cual a través del Gobierno se gestionó que la empresa PYCSA cediera la concesión a otra empresa que ejecutara la obra.

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

COMENTARIOS TÉCNICOS

El Promotor deberá solicitar, por escrito, el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la Región de Salud correspondiente al área, misma que deberá ser acompañada de la Resolución de la ANAM que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, y los diseños aprobados. La expedición del Permiso de Construcción Sanitario solamente tendrá lugar cuando el respectivo funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del técnico evaluador del EIA por parte del MINSA.

Fundamento legal: **Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 “Código Sanitario”, artículos 201 al 207.**

- La empresa le proporcionará las infraestructuras temporales a los trabajadores en la etapa de construcción :
 - Casetas de vestuario para los trabajadores.
 - Letrinas portátiles.
 - Suministro de agua potable.
 - Extintores de incendios en los talleres de materiales.
 - Botiquín de primeros auxilios.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso del equipo de protección personal (guantes, casco, botas, etc.).
- Reglamento Técnico N°. DGNTI-COMPANIT-44-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos.
- Reglamento Técnico N°. DGNTI-COMPANIT-45-2000. Higiene y seguridad Industrial Condiciones de higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen vibraciones.
- Decreto Ejecutivo N° 306, 4 de septiembre de 2002. Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- Decreto Ejecutivo N° 1, de 15 de Enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo expuesto en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto **“CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN”**

Atentamente,


Licda. Milagro Fajardo
 Unidad Ambiental



Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

GOBIERNO NACIONAL
REPUBLICA DE PANAMA

Panamá, 25 de septiembre de 2012.

SAM-766-12

2012 SEP 25 2:33PM

DIEORA

ANAM

Licenciada

YOLANY CASTRO

Jefe de Evaluación Ambiental

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente-ANAM

E. S. D.

Licenciada Castro:

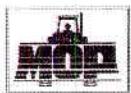
En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12, del 17 de septiembre de 2012 y recibida el 17 de septiembre de 2012, a través de la cual nos remiten la Información del Estudio de Impacto Ambiental IF-090-12 titulado "**CORREDOR COLON VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD COLON**", a desarrollarse en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón, presentado por la Empresa Concesionaria Madden Colón; que después de revisado no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada; le adjuntamos el informe técnico correspondiente.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Sección Ambiental

VdeG/gt

c.c. Lic. Rubén Candaleno - Secretario General
Archivos



Panamá, 25 de septiembre de 2012.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: IF-090-12

PROYECTO: "CORREDOR COLON VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD COLON"

PRESENTADO POR: Concesionaria Madden Colón.

UBICACIÓN: Ciudad de Colón, Distrito y Provincia de Colón

CONSIDERACIONES:

Después de revisar y evaluar la **Información del Estudio de Impacto Ambiental** en mención, no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada.

Revisado por:



Ing. Guillermo Torrazza P.
Técnico Ambiental – Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas

Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 501-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

C-12-1549
a

Panamá, 25 de septiembre de 2012
Nota No. 774-12 DNPH

**Ingeniera
YOLANY CASTRO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ingeniera Castro:

Nos complace responder su nota DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12, con los comentarios concernientes a la evaluación arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“CORREDOR COLÓN-VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN”**, proyecto a realizarse en la ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón, presentado por CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.

El consultor evaluó el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, evaluación arqueológica que consistió en la prospección superficial del área debido a las características del área el cual presenta un suelo antropizado o con superficies inundables (Pág. 8-39).

No obstante, al informe arqueológico le falta información necesaria para la evaluación de los recursos arqueológicos, la cual está consignada en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen términos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y detallamos a continuación:

- Presentar el plano a escala (citar fuente) y georreferenciado de las áreas cubiertas en la prospección superficial (señalar recorrido).
- Las coordenadas geográficas tomadas en la prospección superficial y de las áreas del proyecto.
- Anexar fotografías del trabajo de prospección arqueológica y de
- Elaborar un plan de manejo sobre las medidas de protección al conjunto escultórico dedicado a los constructores del ferrocarril erigido en 1867 (según consta en su placa) y al entorno inmediato del cementerio M. T. Hope que data de 1908 (Pág. 8-40), elementos con valores históricos y culturales.

Por consiguiente, recomendamos **remitir los datos faltantes del estudio arqueológico** a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

LICDA: SANDRA CERRUD
Directora Nacional del Patrimonio Histórico



Nota N° 267 -Deproca
Panamá, 25 de septiembre de 2012

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniera Castro:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CORREDOR COLÓN – VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**", a desarrollarse en la ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón, con N° de Expediente **IIF-090-12**, presentado por "**CONCESIONARIA MADDEN – COLÓN, S.A.**"

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicho Estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

IDAAN

Atentamente,

Octavio Prado
Protección Ambiental

OP/bb

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CORREDOR COLÓN – VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN”**, a desarrollarse en la ciudad de Colón, distrito y provincia de Colón, con N° de Expediente **IIF-090-12**, presentado por **“CONCESIONARIA MADDEN – COLÓN, S.A.”**

Observaciones:

1. En el área de influencia directa se encuentra varias líneas principales de distribución de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario administrada por el IDAAN, con sus respectivos ramales a lo largo de todo el proyecto a realizar, cuya afectación pudiera provocar la suspensión del servicio de agua potable a las comunidades servidas por la planta potabilizadora.
2. El promotor deberá presentar a la regional de Colón del IDAAN, antes de iniciar obras, el Plan a implementar si al momento de la construcción, movimiento de tierra, excavaciones, etc., se causa algún daño a las infraestructuras del IDAAN.
3. El promotor deberá asumir los costos por daños y/o reparaciones a infraestructuras del IDAAN (horas hombres, materiales, maquinarias, producto (agua), etc.) por efectos de los trabajos de construcción del proyecto.
4. Coordinar con la Regional de Colón del IDAAN en caso de darse la necesidad de reubicación de infraestructuras y estructuras del IDAAN.
5. En caso de haber contaminación, por vertimiento de aguas negras producto de una rotura en las redes, por efecto de los trabajos de construcción, el promotor será responsable de la contaminación y asumirá los costos (horas hombres, materiales, maquinarias, etc.) que la autoridad competente determine.
6. El promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación.

Revisado por: Anayat Fong B
Lic. Anayat Fong

AF/bb



72

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 28 de julio de 2012.

DESTINATARIO: A quien concierne.

NOMBRE DEL TECNICO EVALUADOR: DAVID BEDREGAL

DATOS GENERALES DEL EsIA:

Estudio: "CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN".

Expediente: IIF-090-12

Por medio de la presente, se hace constar que a la fecha, la unidad ambiental sectorial del **SINAPROC**, no había emitido sus observaciones referentes al documento en evaluación, solicitud hecha a través de notas DIEORA-DEIA-UAS-0455-1709-12, recibidas el día 17 de septiembre de 2012, por las mencionadas unidades sectoriales, (ver foja 35).

Por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E. 155 de 5 de agosto de 2011, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Sin otro particular,

Atentamente;

DAVID BEDREGAL

Evaluador

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

www.anam.gob.pa

MEMORANDO – DASIAM -636-12

Para: **Yolany Castro**
 Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Ricardo Barranco**
 Director, encargado

Asunto: Ubic. Coord. Proyecto

Fecha: Panamá, 25 de septiembre 2012

En respuesta al memorando DEIA-0223-1709-12, donde solicita la ubicación geográfica de cuatro (4) tramos de posible construcción del proyecto "Corredor Colón – Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón", al respecto le informamos que de acuerdo a datos proporcionados y de acuerdo a la base de datos institucional el Proyecto se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a Ley 21, las coordenadas se definen de acuerdo al uso en las siguientes categorías:

Proyecto "Corredor Colón – Vía Randolph y Acceso a la Ciudad de Colón", de acuerdo a las Categorías de Uso de Ley 21

Extremo Norte		Extremo Este			
Punto	Tramo	Categorías	Punto	Tramo	Categorías
1	Ave. Randolph	Empleo Industrial y Oficinas	1	Corredor Colón	Calle
2	Ave. Bolívar	Uso Diferido (tercer juego de esclusas)	2	Ave. A. Meléndez	Centro Urbano
Extremo Sur		Extremo Oeste			
1	Ave. Randolph	Calle	3	Estadio de Fútbol	Centro Urbano
2	Ave. Bolívar	Empleo Industrial y Oficinas	4	Sitio de Botadero 1	Empleo Industrial y Oficinas
			5	Sitio de Botadero 2	Centro Urbano
Extremo Oeste					
1	Corredor Colón	Uso Diferido (tercer juego de esclusas)	6	Campamento	Centro Urbano
2	Ave. A. Meléndez	Centro Urbano	7	Sitio de Almacenamiento Temporal	Uso Diferido (tercer juego de esclusas)

Adjuntamos mapa ilustrativo, mapa para su evaluación. Datum de trabajo WGS-84, Datum de visualización Nad-27.

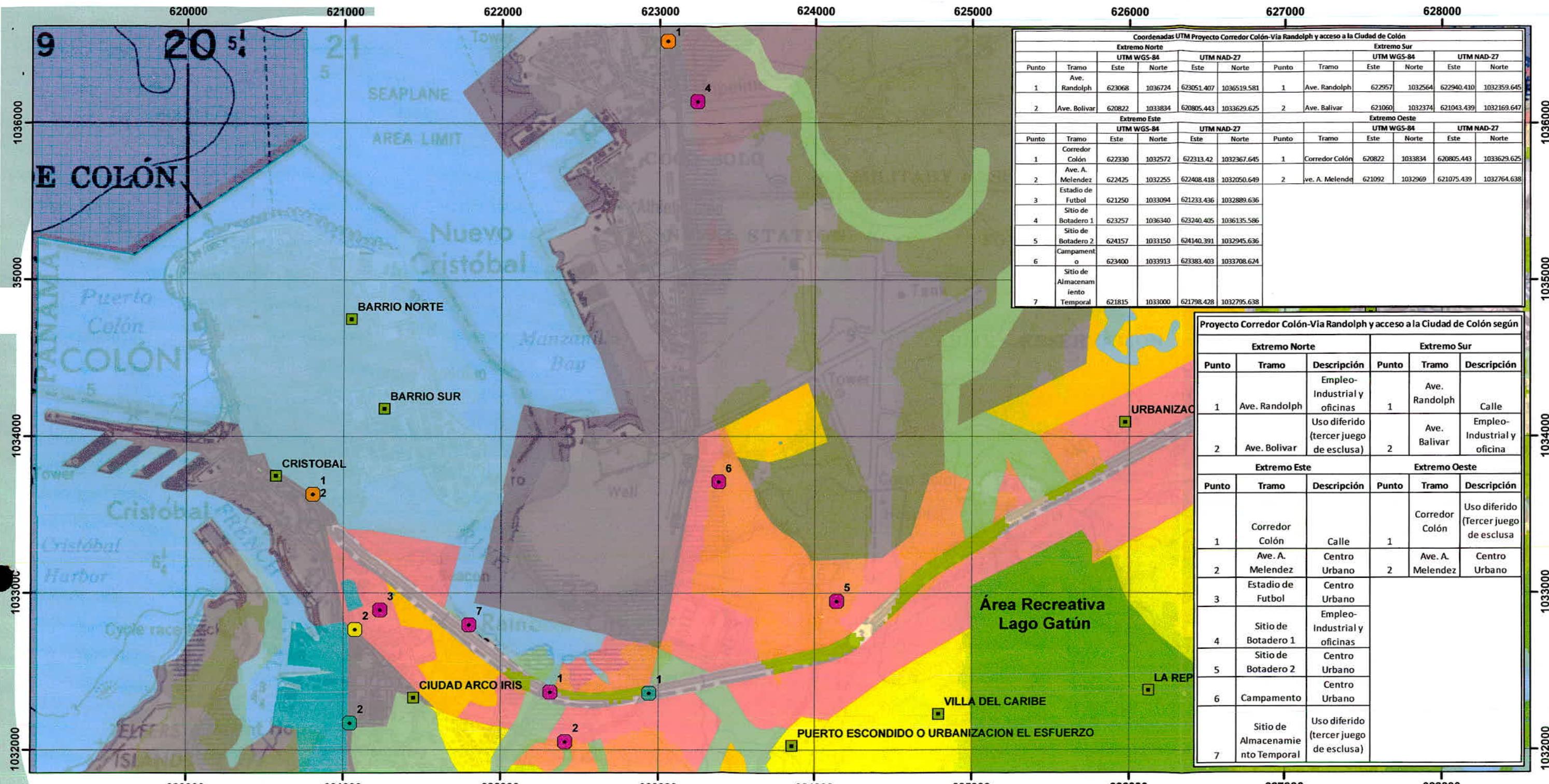
El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

RB/cp/ls
 CC Departamento de Geomática

Dejando huellas para un mejor ambiente...

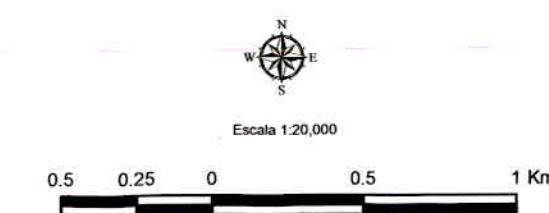
Autoridad Nacional del Ambiente	
RECIBIDO	
POR: <i>Yolany Castro</i>	
FECHA: <i>27/9/2012</i>	
DEIA DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

República de Panamá
UBICACIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA II, TITULADO "CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN",
A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE COLÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN
NOTA: DEIA-0223-1709-12



Leyenda

Ley 21	
● Corredor Extremo Este	■ Área verde urbana
● Corredor Extremo Norte	■ Área silvestre protegida
● Corredor Extremo Sur	■ Área silvestre protegida
● Corredor Extremo Oeste	■ Área costera protegida
■ Lugares Poblados	■ Uso diferido (tercer juego de esclusas)
	■ Operación del Canal (tierra)
	■ Operación del canal (agua)
	■ Agrícola
	■ Pecuaria
	■ Forestal / agroforestal
	■ Vivienda . baja densidad
	■ Vivienda . media densidad
	■ Vivienda . alta densidad
	■ Centro vecinal
	■ Centro urbano
	■ Empleo-industrial y oficinas
	■ Uso diferido (explosivos no detonados)
	■ Área no desarrollable



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración
de
Sistemas de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Coordenadas pasadas de WGS-84 a NAD 27

25

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:

CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO: CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN

PROMOTOR: CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO HENRIQUE BISCA

APODERADO LEGAL: ALEXANDRE CONTI RIBEIRO

UBICACIÓN: ARQUÍMEDES SOSA GÓMEZ

CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL,
DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

Coordenadas:

	Extremo Norte	Extremo Sur
Ave. Randolph	623068E, 1036724N	622957E, 1032564N
Ave. Bolívar	620822E, 1033834N	621060E, 1032374N
	Extremo Este	Extremo Oeste
Corredor Colón	622330E, 1032572N	620822E, 1033834N
Ave. A. Meléndez	622425E, 1032255N	621092E, 1032969N
Estadio de Futbol	621250E, 1033094N	

II. ANTECEDENTES

El día 14 de septiembre de 2012, la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.**, a través de su Apoderado Legal Arquímedes Sosa Gómez, portador de la cédula de identidad personal No. 8-440-789, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resolución IAR-001-98, cuya representante legal es Aileen Flasz de Cohen.

Se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible a foja 27 y 28 del expediente correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-DIEORA-157-1709-12**, de 17 de septiembre de 2012, (foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al Estudio el proyecto consiste en la construcción y rehabilitación de 9.252 kilómetros de caminos vehiculares, puentes, retornos, e infraestructuras (aceras, drenaje, iluminación, sistema eléctrico), incluyendo mejoras al estadio Armando Dely Valdes, ubicados dentro de la servidumbre vial, y localizado en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Las vías sujetas a rehabilitación están conformadas por:

- Corredor de Colón (Avenida Ahmed Waked) = 2.018 km
- Avenida Aminta Meléndez = 1.575 km
- Avenida Bolívar = 1.44 km
- Avenida Randolph = 4.219 km

De acuerdo al Estudio, el área donde se llevará a cabo el proyecto es una zona destinada al uso urbano-residencial, con un gran desarrollo comercial e industrial. Y entre la vegetación se identificó bosque de manglar (9.204 ha) encontrado tanto en servidumbre del Corredor de Colón como en la de la Avenida Randolph, predominando mangle Blanco y en menor proporción mangle Negro. Sobre este asunto, el informe del Departamento de Geomática de

la ANAM, define el sitio del proyecto fuera del Sistema de Áreas Protegidas y confirma, de acuerdo a la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la categoría de uso de suelo, como de uso industrial, oficinas, diferido, calle y centro urbano. Por lo cual la actividad es permitida. (foja 73 y 74 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al Estudio el área total de Influencia Ambiental (huella del Proyecto) es de 58.823 hectáreas. Lo cual incluye, aparte del proyecto una serie de áreas auxiliares como dos (2) sitios de botaderos, un sitio de almacenamiento temporal y un campamento de avanzada para la construcción.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la **Administración Regional de la ANAM, de la provincia de Colón** y a las Unidades Ambientales Sectoriales, **ARAP, MINSA, IDAAN, INAC, MOP, SINAPROC**, (foja 30 a 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota UA-ARAP-320-12, recibida el 21 de septiembre de 2012, la **Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, donde nos informa que no se tiene objeción al desarrollo del proyecto, (ver foja 43 a 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 21 de julio de 2012, la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, donde nos informa que el proyecto se encuentra fuera de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, y por lo tanto la ACP no tiene responsabilidad ambiental en el área del proyecto, (ver foja 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota ARC-1874-2009-2012, recibida el 24 de septiembre de 2012, la **Administración Regional de la ANAM, en la provincia de Colón**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, (ver foja 49 a 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 188-SDGSA-UAS, recibida el 25 de septiembre de 2012, el **Ministerio de Salud (MINSA)**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, donde nos informa que si el promotor cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas no se tiene objeción al proyecto, (ver foja 64 a 66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SAM-766-12, recibida el 25 de septiembre de 2012, el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, donde nos informa que después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental no se tienen comentarios, ni objeción a la información presentada, (ver foja 67 a 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota no.774-12 DNPH, el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, (ver foja 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota No.267 Deproca, recibida el 26 de septiembre de 2012, el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, (ver foja 70 y 71 del expediente administrativo correspondiente).

La Unidad Ambiental Sectorial del **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, que participan en el proceso de evaluación, no remitió sus observaciones referentes al Estudio en evaluación. Por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del D.E. No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E. No. 155 de 5 de agosto de 2011, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto, (ver foja 72 del expediente administrativo correspondiente).

Al momento de elaboración del informe técnico, el promotor del proyecto había hecho entrega de los avisos de Consulta Pública, el extracto del Estudio en los diarios y el Fijado en el municipio correspondiente, (ver foja 40 a 42 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del ambiente biológico contenido en el Estudio se advierte que la fauna es escasa ya que los sitios a rehabilitar corresponden a áreas adyacentes o servidumbres de las actuales vías que conducen a la ciudad de Colón. Sólo en el Corredor de Colón se observó una especie de reptil (Ameiva ameiva) y dos especies de aves (Quiscalus mexicanus y Columba livia). Mientras que en la Avenida Randolph, se registraron cinco (5) especies de aves.

En este sentido la Regional de la ANAM en la provincia de Colón, nos informa que la línea base (fauna, flora, etc.) presentada en el Estudio de Impacto Ambiental coincide con lo observado durante la inspección correspondiente al área del proyecto. No se observó fauna silvestre, sin embargo sugiere tener en cuenta la implementación de un plan de Rescate en caso de hallarse con especies silvestres. Al respecto dentro del Plan de Manejo del Estudio se señala la implementación de un programa de protección de Flora y Fauna, que procurará verificar que se cumplan las leyes y normas establecidas por la ANAM sobre la protección a la fauna silvestre; mantener la velocidad de los vehículos que se encuentren circulando por el área del proyecto en 20-30 km/h y la colocación de letreros de aviso que indiquen el cruce de animales por ese sector y que se reduzca la velocidad. No obstante, se establecerá en la Resolución de Aprobación que previo inicio de obras deberá coordinar con la Administración Regional de la ANAM correspondiente, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.

Por otro lado, el informe de la ARAP refiriéndose al ecosistema de humedal de mangle encontrado en el área del proyecto, expresa que el mismo se halla en decadencia debido al desarrollo que ha tenido este sector de la ciudad de Colón. Señala la ARAP que el remanente de flora encontrado en hileras de árboles de mangle blanco al lado de la carretera Randolph se halla en forma de parche y el mangle que se encuentra en el lugar propuesto como sitio de materiales para relleno (botadero 1) se halla en estado “casi de muerte”; lo cual coincide con lo expresado en el Estudio.

Sobre este asunto consideramos que la medida de reforestación planteada por los responsables del Estudio en el área de Isla Galeta (Laboratorio Marino Punta Galeta-STRI) o en otra área protegida, donde la autoridad competente así lo designe, contribuirá al mantenimiento y desarrollo de estas áreas, dándole continuidad al humedal como ecosistema que promueve la biodiversidad. No obstante y aunque en toda Resolución de Aprobación queda establecido el cumplimiento de todas las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente por parte del promotor, se establecerá en la Resolución de Aprobación que previo inicio de obras deberá solicitar ante la autoridad competente los permisos de tala de mangle.

Haciendo un balance general consideramos que aunque la ejecución del proyecto Corredor Colón puede representar nuevas presiones e impactos negativos sobre la vegetación y la fauna que resta en el área, estas afectaciones no serán de alta significancia negativa, en vista que el área se encuentra de antemano perturbada y que además el proyecto considera un diseño de desarrollo ambientalmente viable ya que el Estudio señala como medida para minimizar los impactos sobre la flora, implementar un Plan de Reforestación donde la autoridad competente así lo designe y un Plan de Arborización en el área de servidumbre de las vías.

Aunado a las medidas propuestas, en el Estudio se plantea que para la realización del proyecto se aprovechará y utilizará el campamento ya establecido para la construcción de la Fase II del Proyecto de la Autopista, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-461-2010, lo cual ya plantea una reducción de los impactos sobre el ambiente, (pág. 5-35 del EsIA).

Para los impactos sobre el ambiente físico (aire, agua, suelo), no se producirán mayores impactos ya que para el suministro de todo el concreto de la construcción de este proyecto, los desarrolladores del Proyecto han identificado empresas locales que suministren este

28

insumo. De necesitar un aumento en el suministro del mismo, se utilizará la misma planta empleada para la segunda fase del proyecto de la Autopista Panamá-Colón. En tanto que, para el suministro de material asfáltico en el proyecto, se obtendrá de las empresas locales que suministran este insumo, lo cual minimizará los impactos, (ver pág. 5-70 del EsIA).

Otro de los impactos, revisados por el presente informe, es el concerniente a las afectaciones a las viviendas y propiedades que se encuentran dentro del alineamiento de la vía y su servidumbre del proyecto. De acuerdo al Estudio de ocurrir un desplazamiento, esta afectación será mitigada o compensado mediante el pago de indemnizaciones, medida que será atendida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la Resolución No. 009-11, de 20 de enero de 2011, "Por la cual se establece el procedimiento de pago de afectaciones de propiedades para la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional". Cabe destacar que a través de Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y su contratista la Concesionaria Madden-Colón, S.A. promotor del proyecto, el MOP manifiesta su conformidad y aprueba el valor de las obras que cubrirán los gastos que ocurran por concepto de costos ambientales, Indemnizaciones, Obras y Servicios Complementarios y Reubicación de Utilidades Públicas, (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente). De esta forma queda establecido el compromiso del Estado de atender las afectaciones a las infraestructuras públicas y a los bienes particulares que se produzcan durante la implementación del proyecto.

Sobre el mismo asunto, en caso de que surja la necesidad de utilizar para la obra terrenos de propiedad privada, y así poder negociar en su momento con los propietarios, a solicitud de la Concesionaria Madden-Colón, S. A., el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial certifica mediante Nota No. 14.1003-512-2012, fechada 23 de julio de 2012, los nombres de las avenidas y la servidumbre que comprenden el referido Proyecto Corredor Colón., (ver foja 13 a 15 del expediente administrativo correspondiente).

Refiriéndonos al ambiente socioeconómico, específicamente de los Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declarados, el Estudio señala que mediante la verificación arqueológica de los tramos del proyecto se concluye que la actividad propuesta no afectará ningún recurso edificado o conjunto de edificaciones considerado como Monumento Histórico Nacional, ya que los sitios del proyecto se hallan en sectores clara y ampliamente antropizados. Al respecto el informe del INAC señala que al informe arqueológico del Estudio le falta información necesaria para la evaluación de los recursos arqueológicos según la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008. Al respecto el Artículo 26 (punto 8.4) del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, sobre los contenidos mínimos y términos de referencia generales de los Estudio de Impacto Ambiental, establece una descripción de los Sitios históricos, arqueológico y culturales declarados. Por lo cual consideramos que no se establece necesariamente que se deba presentar un informe técnico de arqueología, si el proyecto que se evalúa no se encuentra en sitios declarados con valor histórico, arqueológico y cultural.

Si bien el Estudio describe que al final del Corredor de Colón o Avenida Ahmed Waked se ubica un conjunto escultórico dedicado a los constructores del ferrocarril erigido en 1867, los cuales no se encuentran protegidos por la Ley No. 47, del 8 de agosto de 2002 "Que Declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón", el Estudio recomienda evitar a toda costa su afectación; lo mismo que al entorno inmediato del cementerio M. T. Hope que data de 1908.

Por todo lo anterior, se establecerá en la Resolución de Aprobación que el promotor deberá presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM de Colón, los resultados de la implementación, previo inicio de obra, de un Programa de Rescate Arqueológico y de Manejo de Protección de Monumentos y Sitios Históricos, adjunto al correspondiente informe de seguimiento.

En cuanto a las medidas de prevención para evitar la ocurrencia de incidentes durante la etapa de construcción del proyecto, el informe de la Regional de la ANAM en la provincia de Colón nos advierte de la situación de riesgo en los cruces de vía con la línea férrea del tren y de las medidas a tomar en caso de dar respuesta a emergencias viales. Sobre este asunto, dentro del Plan de Manejo Ambiental del Estudio se describe un Programa Integrado de Salud y Seguridad del Trabajo (Programa Integrado SST), para enfrentar la

29

possible ocurrencia de cualquier riesgo de accidentes y elaborado específicamente para este proyecto, teniendo como mayores beneficiarios los usuarios y transportistas de la Zona Libre de Colón, del Terminal de Cargas del Ferrocarril, de los Puertos de Manzanillo y Cristóbal, además de la población de la Ciudad de Colón. No obstante, se establecerá en la Resolución de Aprobación que el promotor deberá coordinar con las instituciones correspondientes la implementación de las medidas del Plan de Prevención de Riesgos incluyendo las medidas de seguridad vial.

Entre las observaciones competentes de la Regional de la ANAM en la provincia de Colón, están la que el Promotor debe indicar las coordenadas y detalles de sitio específico donde serán ubicados los intercambiadores (puentes) viales del proyecto. Al respecto indicamos que en la página 5-7 del EsIA, se detallan las coordenadas UTM de cada uno de los tramos viales a rehabilitar y en la página 5-61 del EsIA se detallan las dimensiones de los 4 intercambiadores y sus distancias en relación a los centros de convergencia de los tramos viales, aunado a la presentación de diversos planos (pág. 5-94 del EsIA) que indican la localización de los intercambiadores en los cruces de las vías ya mencionadas. Por lo cual, consideramos que se aportó la información necesaria para la ubicación de estas estructuras, y toda la línea base del área de influencia directa e indirecta (200 metros perimetrales) del proyecto.

En cuanto a sí la fase de construcción se realizarán todas las obras de forma simultánea, informamos que de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto, visible a página 5-84 del Estudio, las obras sobre la Avenida Randolph, Simón Bolívar y del Corredor Colón se realizarán al mismo tiempo; y con relación a presentar autorizaciones por los propietarios de las áreas escogidas como botadero, informamos que estos sitios al igual que el área del campamento, constituyen áreas auxiliares de apoyo al proceso constructivo, que para ello el Estudio aprovechará y utilizará un campamento establecido para la construcción de la Fase II del Proyecto de la Autopista, con Estudio aprobado, y que para la disposición final del Material de Excavación (sitios de botadero) se realizará en un lugar autorizado por el cliente y las autoridades ambientales, (ver pág. 5-35 y 5-44 del EsIA). Más importante aún el Estudio presenta un Plan de Manejo Ambiental de los Materiales de Excavación y de Transporte y Disposición de los mismos.

Refiriéndonos a las observaciones realizadas por el IDAAN, detallamos que el Estudio dentro de su Plan de Manejo describe las medidas para el control de las afectaciones a Infraestructuras Públicas y de una mayor demanda de Servicios Públicos. Como primera medida se plantea que previo al inicio de las actividades de construcción, se deberá cursar comunicación escrita al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN – Agua Potable) y a otras entidades que ofrecen servicios públicos, así como a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y a la Policía Nacional sobre aspectos de tránsito, policiales y de riesgos para la población. Ante lo observado por el IDAAN reiteramos lo antes señalado en el presente informe en cuanto al compromiso del Estado de atender las afectaciones a las infraestructuras públicas y a los bienes particulares que se produzcan durante la implementación del proyecto.

Por último refiriéndonos al Ambiente Físico – Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones, el Estudio señala que aunque el distrito de Colón está clasificado como de alta susceptibilidad a la erosión y deslizamientos, el área del Proyecto se clasifica como de baja susceptibilidad a inundaciones. Al respecto consideramos que si bien las áreas del proyecto presentan elevaciones menores a 10 m y pendientes bajas, las mismas no se encuentran cercano a cursos de agua significativos que pudieran ocasionar eventos de desborde durante la temporada lluviosa, asimismo el área presenta un sistema de manejo de aguas asociado a la vialidad e infraestructura existente, que permite una movilización de las aguas de escorrentía y limita la ocurrencia de este tipo de eventos.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de dicha actividad son: la contaminación del aire (partículas, gases tóxicos, ruido), sedimentación, afectación a la flora, fauna, paisaje; y a las infraestructuras públicas y/o bienes particulares, producto de la construcción y rehabilitación de las estructuras viales. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de mitigación y compensación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad, no siendo necesario solicitar información complementaria al Promotor.

80

Sin embargo, al tratarse el proyecto de la construcción y rehabilitación de las estructuras viales sobre la alineación actual (servidumbre vial), donde se afectará la cobertura vegetal y la fauna, que el Estudio recomienda suspender la actividad en caso de que sucedan hallazgos arqueológicos, y que el proyecto se desarrollará durante un periodo de 24 meses, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de la ANAM en la provincia de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Reforestación y Arborización contemplado en el estudio, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- d. Previo inicio de obras deberá solicitar ante la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) los permisos correspondientes por tala de mangle.
- e. Coordinar con a la Administración Regional de ANAM, de la provincia de Colón, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- f. El diseño y construcción de todos los componentes del proyecto deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- g. Coordinar con las instituciones correspondientes la implementación de las medidas de indemnización a los dueños de las propiedades privadas colindantes, incluyendo los sitios de botadero, el traslado de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos, incluyendo las medidas de seguridad vial.
- h. Presentar ante la Administración Regional de la ANAM de Colón, los resultados de la implementación, previo inicio de obra, de un Programa de Rescate Arqueológico y de Manejo de Protección de Monumentos y Sitios Históricos, adjunto al correspondiente informe de seguimiento.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Presentar ante la Administración Regional de la ANAM en la provincia de Colón, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES

- 99
1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impacto producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas de la ANAM y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
 4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana opinó en su mayoría que el proyecto mejorará la calidad de tránsito, dará empleo remunerado y disminuirá el riesgo de inundaciones.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**".


DAVID BÉDREGAL
Evaluador


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por


ORLANDO BERNAL

Director-DIEORA

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días, del mes de
octubre, del año dos mil doce (2012)

88
82

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-228-2012
De 14 de Octubre de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**.

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S. A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la ficha 549472, documento 1059726, y cuyos Representantes Legales lo son los señores **RICARDO HENRIQUE BISCA**, con número de pasaporte CT782617 y **ALEXANDRE CONTI RIBEIRO DE CAMPOS**, con número de pasaporte CY871059, se propone realizar un proyecto denominado **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de septiembre de 2012, la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S. A.**, a través de su Apoderado Legal **ARQUIMEDES SOSA GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-440-789, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **URS HOLDINGS, INC.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resolución IAR-001-98, cuya representante legal es Aileen Flasz de Cohen.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción y rehabilitación de 9.252 kilómetros de caminos vehiculares, puentes, retornos, e infraestructuras (aceras, drenaje, iluminación, sistema eléctrico), incluyendo mejoras al estadio Armando Dely Valdes, ubicada dentro de la servidumbre vial sobre las coordenadas: 623068E, 1036724N; 622957E, 1032564N (Ave. Randolph), 620822E, 1033834N; 621060E, 1032374N (Ave. Bolívar), 622330E, 1032572N; 620822E, 1033834N (Corredor Colón), 622425E, 1032255N; 621092E, 1032969N (Ave. A. Melendez), 621250E, 1033094N (Estadio), localizado en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Que mediante **PROVEÍDO DIEORA-157-1709-12**, de 17 de septiembre de 2012, visible a foja 29 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM en la provincia de Colón y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **CORREDOR COLÓN - VÍA**

118-20-18

Juan
OB

89
53

RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de la ANAM en la provincia de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Reforestación y Arborización contemplado en el estudio, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- d. Previo inicio de obras deberá solicitar ante la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) los permisos correspondientes por tala de mangle.
- e. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, de la provincia de Colón, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- f. El diseño y construcción de todos los componentes del proyecto deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- g. Coordinar con las instituciones correspondientes la implementación de las medidas de indemnización a los dueños de las propiedades privadas colindantes, el traslado de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación de un Plan de Prevención de Riesgos, incluyendo las medidas de seguridad vial.

- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en la provincia de Colón, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- j. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Representante Legal de la empresa **CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S. A.**, o su apoderado legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 1130 de 3 de octubre de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días, del mes de Octubre, del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SILVANO VERGARA
Administrador General Encargado



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



97
85

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CORREDOR COLÓN - VÍA RANDOLPH Y
ACCESO A LA CIUDAD DE COLÓN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: VIAL

Tercer Plano: PROMOTOR: CONCESIONARIA MADDEN-COLÓN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 9.252 KM

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-328-12 DE 4 DE Octubre
DE 2012.

Recibido por:

Argimiro Sosa Gómez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-440-789
Nº de Cédula de I.P.

4/10/2012
Fecha

Hoy 4 de Octubre de 2012
siendo las 11:12 de la Garde
notifique personalmente a Archivador
Sosa Gómez de la presente
documentada Resolución
Sergio Alvarado Notificador Juan
Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 009-11
(de 20 de enero de 2011)

"Por la cual se establece el procedimiento de pago de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, modificada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento a su política de construcción y mantenimiento de obras viales requiere en algunos casos la afectación de propiedades privadas y mejoras, ya sea de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales, las cuales requieren ser adquiridas ameritándose un procedimiento para el pago de las mismas.

Que ante las situaciones expuestas el Ministerio de Obras Públicas (de ahora en adelante EL ESTADO), establecerá el trámite para tratar las afectaciones de los proyectos y EL CONTRATISTA realizará el pago respectivo de cada afectación que se produzca, a menos que el Contrato no incluya un monto para afectaciones y este deba cubrirlo EL ESTADO, en cuyo caso se procederá conforme al procedimiento aquí indicado;

Que para la adquisición de los bienes afectados por parte del Estado, se consideran los avalúos efectuados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y la Contraloría General de la República, utilizando el criterio de valor de mercado.

Que se tomará como referencia los avalúos de las entidades competentes, promediándose los valores y estableciendo el monto a pagar, lo cual será plasmado en acuerdos de voluntades con el afectado, debiendo encontrarse, en el caso de fincas, libre de gravámenes y paz y salvo con la Dirección Nacional de Ingresos, IDAAN y cualquier otro gravamen.

Que para los trámites de Traspaso a la Nación, se deberá adjuntar la Resolución que autorice la excepción del procedimiento de selección de contratista y que autorice la contratación directa con el afectado;

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación Legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Que por lo antes expuesto, el Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al pago por concepto de adquisición de propiedad privada o mejoras, ya sea de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales, que resulten afectadas por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional.

- c. A través de Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas se trámitarán y se obtendrán los avalúos de la Contraloría General de la República y de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- d. Una vez obtenido los avalúos Asesoría Legal procederá a notificar al afectado del monto de los mismos.
- e. Con la aceptación de los montos de avalúo, EL CONTRATISTA procederá con la confección y firma del Acuerdo de Voluntades.
- f. En caso de que el afectado esté en desacuerdo con los valores establecidos en los informes de avalúo, tendrá derecho por una sola vez a solicitar la reconsideración de los avalúos.
- g. Se realizará un primer pago del cincuenta por ciento (50%), a la firma del Acuerdo de Voluntades.
- h. Se realizará un segundo pago de cuarenta por ciento (40%) con la entrega de la propiedad. Para que este pago se efectúe, el afectado tendrá que eportar todos los documentos, paz y salvos necesarios que demuestren que la finca no tiene gravámenes, ni deudas pendientes, así como la autorización a EL CONTRATISTA para que proceda a demoler de forma inmediata las estructuras que hubiere.
- i. Se realizará un tercer y último pago del diez por ciento (10%), a la firma del documento de traspaso a la Nación. En este momento el afectado deberá presentar los paz y salvos de inmueble, IDAAN y cualquier otro que adeude, así como constancia del corte de energía y de agua, si fuera el caso. La escritura de traspaso a la Nación se realizará por parte de EL CONTRATISTA.
- j. Todos los pagos a los afectados y gastos que ocasione el traspaso, se realizarán por parte de EL CONTRATISTA. El Ministerio de Obras Públicas realizará el trámite de firmas e inscripción.
- k. En caso de que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores, el Ministerio de Obras Públicas indicará el procedimiento a seguir a EL CONTRATISTA.

En caso de afectaciones solo por mejoras (cultivos o estructuras) se procederá así:

- a. EL CONTRATISTA confeccionará los planos de afectación, que identifican las estructuras y/o cultivos afectados por el proyecto y a través de Asesoría Legal se procederá a notificar al afectado.
- b. Asesoría Legal solicitará los avalúos de la Contraloría General de República y de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- c. Una vez obtenido los avalúos, Asesoría Legal procederá a notificar al afectado del monto de los avalúos.
- d. En caso de aceptación de los montos de avalúos, EL CONTRATISTA procederá con la confección y firma del Acuerdo de Voluntades.
- e. Se realizará un primer pago del setenta por ciento (70%), a la firma del Acuerdo de Voluntades.
- f. Quince días (15) calendario después de recibido el primer pago, el afectado deberá entregar las mejoras, con constancia del corte de suministro de energía y agua, en este momento se le cancelará el treinta por ciento (30 %) restante.
- g. Una vez entregadas las mejoras, inmediatamente EL CONTRATISTA procederá a tomar posesión del área y a demoler dichas mejoras. En el caso de ser requerido por el afectado por una situación social, EL CONTRATISTA podrá efectuar adelantos del valor de las mejoras y/o cultivos, a fin de solicitar la desocupación de la vivienda.

99
88

SEGUNDO: Establecer el procedimiento de pago por afectaciones a la propiedad privada, mejoras, de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales, que resulten afectadas por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas.

TERCERO: El procedimiento de pago de las afectaciones de proyecto del Ministerio de Obras Públicas se realizará de la siguiente manera:

En caso de afectaciones parciales se procederá así:

- a. EL CONTRATISTA confeccionará los planos de afectación, los cuales serán revisados por la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.
- b. La Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas determinará, de conformidad con el área afectada, si la afectación es total o parcial.
- c. Revisados los planos de afectación por parte de la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, será a través de Asesoría Legal, que se notificará al afectado y se procederá a solicitar los avalúos a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- d. Una vez obtenidos los avalúos, Asesoría Legal procederá a notificar al afectado del monto de los mismos.
- e. En caso de que el afectado esté en desacuerdo con los valores establecidos en los informes de avalúo, tendrá derecho por una sola vez a solicitar la reconsideración de los avalúos.
- f. Manifestando el afectado su conformidad con los valores establecidos en los informes de avalúo, EL CONTRATISTA procederá a la confección y firma del Acuerdo de Voluntades.
- g. Se realizará un primer pago del cincuenta por ciento (50%) a la firma del Acuerdo de Voluntades.
- h. Se realizará un segundo pago de cuarenta por ciento (40%) con la entrega de la propiedad. Para que este pago se efectúe, el afectado tendrá que aportar todos los documentos (paz y salvos) necesarios que demuestren que la finca no tiene gravámenes, ni deudas pendientes, así como la autorización a EL CONTRATISTA para que proceda a demoler de forma inmediata las estructuras que hubieren.
- i. Se realizará un tercer y último pago del diez por ciento (10%), a la firma del documento de traspaso a la Nación y del plano de segregación de la finca. En este momento el afectado deberá presentar los paz y salvos de inmueble, IDAAN o cualquier otro que adeude. La escritura de traspaso a la Nación se realizará por parte de EL CONTRATISTA.
- j. EL CONTRATISTA deberá levantar el plano de segregación correspondiente, a efecto de ser revisado por la Dirección de Estudios y Diseños, del Ministerio de Obras Públicas. Una vez revisado, el mismo será remitido al Ministerio de Vivienda y luego a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para su respectiva aprobación.
- k. Todos los pagos a los afectados y de los gastos que ocasione el traspaso, se realizarán por parte de EL CONTRATISTA. El Ministerio de Obras Públicas realizará el trámite de firmas e inscripción.
- l. En caso de que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores, el Ministerio de Obras Públicas indicará el procedimiento a EL CONTRATISTA.

En caso de afectaciones totales se procederá así:

- a. EL CONTRATISTA confeccionará los planos de afectación, los cuales serán revisados por la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas y a través de Asesoría Legal se procederá a notificar al afectado.
- b. El afectado hará entrega de copia del plano catastral de la finca y demás documentación necesaria.

95
89

h. En el caso de incumplir el término de los quince días (15) para desocupar la vivienda, se procederá a realizar el desalojo por intruso a través de la Corregiduría correspondiente.

Una vez se entregue la propiedad, inmediatamente EL CONTRATISTA procederá a demoler las obras, si las hubiere, y a la confección de la documentación correspondiente en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas. En caso de que sea requerido por el afectado, EL CONTRATISTA podrá efectuar adelantos del monto a pagar, a fin de solicitar la desocupación del inmueble.

CUARTO: Los montos a cancelar a cada afectado, se determinarán por el valor promedio de los avalúos realizados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y por la Contraloría General de la República. De dichos montos se podrán descontar los saldos pendientes que el afectado autorice y los pagos que legalmente correspondan.

QUINTO: Se aceptará por una sola vez, solicitud de reconsideración de avalúo por afectado. En el caso de propiedad privada, si el afectado no acepta el monto a pagar, una vez realizado el reavalúo, se procederá a confeccionar un Decreto de Expropiación por motivos de interés social urgente y su consecuente inscripción en el Registro Público. Luego se remitirá el expediente al Ministerio Público para el trámite correspondiente.

SEXTO: Los afectados deberán entregar la propiedad a paz y salvo en todo concepto, incluyendo, agua potable, alcantarillado, valorización, tasa de aseo, energía eléctrica, impuesto de inmueble, gravámenes hipotecarios, embargos y secuestros. En caso de resultar el monto a pagar menor al gravamen hipotecario, se harán las gestiones con el acreedor para desafectar la zona requerida por el Estado, si fuere el caso.

SEPTIMO: En caso que el reclamante no posea la titularidad del bien inmueble, debido a proceso de sucesión pendiente o cualquier otro proceso de otra naturaleza judicial que le impida disponer del bien, se procederá con la figura de la expropiación por interés social urgente y se remitirá el expediente al Ministerio Público para el trámite correspondiente.

OCTAVO: Por tratarse de adquisición de bienes el Ministerio de Obras Públicas solicitará a la autoridad correspondiente la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorización para contratar directamente con los afectados.

NOVENO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, Ley 22 de 27 de junio de 2006 y sus modificaciones: Ley No. 41 de 10 de julio de 2008, Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009, Ley No. 80 de 31 de diciembre de 2009, y la Ley 12 de 19 de marzo de 2010, Ley No. 38 de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinti (20) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


FEDERICO J. SUÁREZ C.
Ministro de Obras Públicas

96
90

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPLAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 47

Referencia:

Año: 2002

Fecha (dd-mm-aaaa): 08-08-2002

Título: QUE DECLARA CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO EL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE COLON

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24617

Publicada el: 14-08-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.169

Rollo: 523

Posición: 1132

97
91**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio del año dos mil dos.

El Presidente,
RUBEN AROSEMANA VALDES

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 8 DE AGOSTO DE 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 47
(De 8 de agosto de 2002)

**Que declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo
de la Ciudad de Colón**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón, que está formado por las manzanas y las calles que corresponden al trazado urbano original de la ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Partiendo de la intersección del Pasco Washington con la calle Cocoanut, con rumbo Suroeste, por la calle Cocoanut hasta la intersección con la Avenida José Domingo de Obaldía; de aquí, con rumbo Sudoeste, por calle 16 hasta la intersección con calle 15; de este punto, con rumbo a Noroeste, por la Avenida Central hasta la intersección con la Avenida Justo Arosemena; de aquí, con rumbo Noroeste, por la Avenida Justo Arosemena hasta la intersección con calle 14; de este punto, con rumbo Suroeste, por calle 14 hasta la intersección con Avenida Bolívar; de aquí, con rumbo Noreste por la Avenida Bolívar hasta la intersección con calle 11; de este punto, con rumbo Suroeste, por calle 11 hasta la intersección con la Avenida del Frente; de aquí, con rumbo Noreste, hasta la costa.

98
92**Artículo 2. Se declaran las siguientes edificaciones como monumentos históricos:**

1. Edificio de oficinas de la compañía del Ferrocarril, ubicado en calle 5^a y calle 4^a Avenida del Frente.
2. Estación del Ferrocarril de Panamá, en calle 8^a y Avenida del Frente Norte (1909).
3. Edificio de Administración de Cristóbal (Puerto de Cristóbal).
4. Edificio de la Gobernación.
5. Hotel Washington, en calle 2^a.
6. Battery Morgan Fort Lesseps.
7. Catedral de la Inmaculada Concepción, en Avenida Amador Guerrero y calle 5^a.
8. Biblioteca Mateo Irurralde (1910) calle 2^a y Avenida Central.
9. Union Church de Colón, Avenida Mélendez (1920).
10. Iglesia de la Medalla Milagrosa, Avenida Meléndez (1924).
11. Cuartel de Bomberos de Colón.
12. Hospital Amador Guerrero (Paseo Gorgas) (1938).
13. Esclusa Cristóbal Colón (Paseo Washington).
14. Casa Aminta Meléndez (calle 3^a entre Meléndez y Central).
15. Casa Willcox, calle 9^a y Avenida Central.
16. Edificio Riviera, entre calle 4^a y Avenida Meléndez.
17. Escuela José Guardia Vega.
18. Escuela Pablo Arosemena.
19. Estadio Roberto Mariano Bula.

Artículo 3. Se declaran los siguientes conjuntos de edificaciones como monumentos históricos:

1. Conjunto de edificaciones revertidos de la Zona Portuaria de Cristóbal.
2. Conjunto de residencias del barrio Nuevo Cristóbal, localizado en Avenida Meléndez con calle 7^a, calle Portobelo, calle 5^a, calle Monte Lirio y calle Escobal; es decir, las manzanas 115,116,117,118,119,178,179,180,181,182 y 183.
3. Conjunto de residencias ubicadas entre calle 11 y 10, Avenida Roosevelt y Paseo Gorgas; es decir, las manzanas 143,144 y 145.
4. Conjunto urbano comprendido de calle 8^a a calle 11 y Avenida Santa Isabel y Meléndez; es decir, las manzanas 122,123,124,125,149,150,151,152,166 y 167.
5. Conjunto urbano comprendido entre calle 10 y calle 13 y Avenida Domingo Díaz y Avenida Meléndez, manzanas 130,129,132,131,134 y 133.

6. Colegio Abel Bravo.
7. Escuela Porfirio Meléndez.
8. Escuela República de Bolivia.
9. Edificio Multifamiliar Las Cuatro Potencias: Chagres, Donoso, Santa Isabel y Portobelo, ubicado en la provincia de Colón.

Artículo 4. Se declaran los siguientes espacios abiertos públicos como monumentos históricos:

1. Paseo Washington y su entorno.
2. Paseo Lesseps y su entorno.
3. Paseo Gorgas y su entorno.
4. Parque 5 de Noviembre.
5. Paseo Juan Demóstenes Arosemena, Avenida Central, antigua calle Ferrocarril.
6. Parque Sucre en calle 7^a entre Avenida Meléndez y Avenida Roosevelt y su entorno urbanístico.
7. La Avenida Roosevelt y su entorno urbano, desde el Parque Sucre hasta calle 11.

Artículo 5. Se colocará en un lugar visible de las edificaciones indicadas en los artículos 2, 3 y 4, una placa alusiva que establezca que el respectivo edificio ha sido declarado monumento histórico nacional y la Ley mediante la cual fue declarado como tal.

Artículo 6. El mantenimiento y conservación de los monumentos históricos nacionales declarados en esta Ley, estarán a cargo del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

El Órgano Ejecutivo proveerá los recursos que requiere el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de esta Ley, a partir de la próxima vigencia fiscal, después de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio del año dos mil dos.

100
94

El Presidente,
RUBEN AROSEMENA VALDES

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 8
DE AGOSTO DE 2002.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

LEY N° 48
(De 8 de agosto de 2002)

**Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos
Genéticamente Modificados y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Creación e Integración

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados (OGM), con el objeto de establecer y coordinar las políticas del Estado panameño relativas a la reglamentación del manejo de los organismos genéticamente modificados, productos y sus derivados y productos que los contengan, para prevenir los riesgos y minimizar los impactos sobre el ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y la producción agropecuaria que se puedan causar como resultado de las actividades que se realicen con esos organismos.

Artículo 2. La Comisión de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados estará conformada por:

1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario, su suplente o quien se designe.
2. El Ministro de Salud, su suplente o quien se designe.
3. El Ministro de Comercio e Industrias, su suplente o quien se designe.

**Que declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo
de la Ciudad de Colón**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón, que está formado por las manzanas y las calles que corresponden al trazado urbano original de la ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Partiendo de la intersección del Paseo Washington con la calle Cocoanut, con rumbo Suroeste, por la calle Cocoanut hasta la intersección con la Avenida José Domingo de Obaldía; de aquí, con rumbo Sudoeste, por calle 16 hasta la intersección con calle 15; de este punto, con rumbo a Noroeste, por la Avenida Central hasta la intersección con la Avenida Justo Arosemena; de aquí, con rumbo Noroeste, por la Avenida Justo Arosemena hasta la intersección con calle 14; de este punto, con rumbo Suroeste, por calle 14 hasta la intersección con Avenida Bolívar; de aquí, con rumbo Noreste por la Avenida Bolívar hasta la intersección con calle 11; de este punto, con rumbo Suroeste, por calle 11 hasta la intersección con la Avenida del Frente; de aquí, con rumbo Noreste, hasta la costa.

Artículo 2. Se declaran las siguientes edificaciones como monumentos históricos:

1. Edificio de oficinas de la compañía del Ferrocarril, ubicado en calle 5^a y calle 4^a Avenida del Frente.
2. Estación del Ferrocarril de Panamá, en calle 8^a y Avenida del Frente Norte (1909).
3. Edificio de Administración de Cristóbal (Puerto de Cristóbal).
4. Edificio de la Gobernación.
5. Hotel Washington, en calle 2^a.
6. Battery Morgan Fort Lesseps.
7. Catedral de la Inmaculada Concepción, en Avenida Amador Guerrero y calle 5^a.
8. Biblioteca Mateo Iturralde (1910) calle 2^a y Avenida Central.
9. Union Church de Colón, Avenida Mélendez (1920).
10. Iglesia de la Medalla Milagrosa, Avenida Meléndez (1924).
11. Cuartel de Bomberos de Colón.
12. Hospital Amador Guerrero (Paseo Gorgas) (1938).
13. Esclusa Cristóbal Colón (Paseo Washington).
14. Casa Aminta Meléndez (calle 3^a entre Meléndez y Central).
15. Casa Willcox, calle 9^a y Avenida Central.
16. Edificio Riviera, entre calle 4^a y Avenida Meléndez.

17. Escuela José Guardia Vega.
18. Escuela Pablo Arosemena.
19. Estadio Roberto Mariano Bula.

Artículo 3. Se declaran los siguientes conjuntos de edificaciones como monumentos históricos:

1. Conjunto de edificaciones revertidos de la Zona Portuaria de Cristóbal.
2. Conjunto de residencias del barrio Nuevo Cristóbal, localizado en Avenida Meléndez con calle 7^a, calle Portobelo, calle 5^a, calle Monte Lirio y calle Escobal; es decir, las manzanas 115,116,117,118,119,178,179,180,181,182 y 183.
3. Conjunto de residencias ubicadas entre calle 11 y 10, Avenida Roosevelt y Paseo Gorgas; es decir, las manzanas 143,144 y 145.
4. Conjunto urbano comprendido de calle 8^a a calle 11 y Avenida Santa Isabel y Meléndez; es decir, las manzanas 122,123,124,125,149,150,151,152,166 y 167.
5. Conjunto urbano comprendido entre calle 10 y calle 13 y Avenida Domingo Díaz y Avenida Meléndez, manzanas 130,129,132,131,134 y 133.
6. Colegio Abel Bravo.
7. Escuela Porfirio Meléndez.
8. Escuela República de Bolivia.
9. Edificio Multifamiliar Las Cuatro Potencias: Chagres, Donoso, Santa Isabel y Portobelo, ubicado en la provincia de Colón.

Artículo 4. Se declaran los siguientes espacios abiertos públicos como monumentos históricos:

1. Paseo Washington y su entorno.
2. Paseo Lesseps y su entorno.
3. Paseo Gorgas y su entorno.
4. Parque 5 de Noviembre.
5. Paseo Juan Demóstenes Arosemena, Avenida Central, antigua calle Ferrocarril.
6. Parque Sucre en calle 7^a entre Avenida Meléndez y Avenida Roosevelt y su entorno urbanístico.
7. La Avenida Roosevelt y su entorno urbano, desde el Parque Sucre hasta calle 11.

Artículo 5. Se colocará en un lugar visible de las edificaciones indicadas en los artículos 2, 3 y 4, una placa alusiva que establezca que el respectivo edificio ha sido declarado monumento histórico nacional y la Ley mediante la cual fue declarado como tal.

Artículo 6. El mantenimiento y conservación de los monumentos históricos nacionales declarados en esta Ley, estarán a cargo del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

G.O. 24617

103
97

El Órgano Ejecutivo proveerá los recursos que requiere el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de esta Ley, a partir de la próxima vigencia fiscal, después de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 29 días del mes de junio del años dos mil dos.

El Presidente,

Rubén Arosemena Valdés

El Secretario General,

José Gómez Núñez



104
98

ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 047 DE 2002

PROYECTO DE LEY: 2001_P_086.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

- ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
- ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2002_06_27_A_PLENO.PDF

2002_06_29_A_PLENO.PDF

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 12 de junio de 2025

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADORA: Roxana Ortega

EXPEDIENTE: IIF-90-12

Asunto: Corrección de número dentro del expediente

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que luego de la revisión del presente expediente administrativo, se puede evidenciar que la numeración de las fojas no mantiene una secuencia ordenada, por lo que, se procedió a refoliar desde las fojas 82 a la 98, en virtud de ello y en cumplimiento en lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Roxana Ortega

Roxana Ortega